



¿Realmente vencimos al corrupto?

Informe de la implementación de la ley 2013 de 2019

Elaborado por el Observatorio de Justicia Electoral e
Incidencia Política de la MOE

info@moe.org.co
@moecolombia
facebook.com/moecolombia
www.moe.org.co
www.datoselectorales.org
www.pilasconelvoto.com
Carrera 19 #35-42
Bogotá d.c



Con el apoyo de:

“Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Embajada de Suecia. El contenido de este documento es responsabilidad de la Misión de Observación Electoral MOE y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Embajada o del Gobierno de Suecia.”



¿REALMENTE VENCIMOS AL CORRUPTO?: INFORME DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2013 DE 2019

- La MOE pone a disposición de la ciudadanía el primer informe consolidado, elaborado por una organización de la sociedad civil sobre el nivel de cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, que estableció la obligación - para algunos de los funcionarios más importantes del país- de publicar su declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto a la renta y complementarios.
- Transcurridos once meses¹ desde la promulgación de la Ley 2013 de 2019, hasta el 13 de noviembre el 83% del grupo de sujetos obligados analizados en este informe (Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes a la Cámara, Ministros, Viceministros, Directores de Departamentos Administrativos, Magistrados de las Altas Cortes, Contralor General de la República y el Procurador y Fiscal General la Nación), cumplieron con la publicación en el sistema provisto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sus *declaraciones de bienes, rentas y registro de conflictos de intereses*. Por el contrario, el 17% de los funcionarios analizados siguen sin cumplir con este requerimiento indispensable para la posesión, ejercicio y retiro del cargo.
- A pesar de que la *declaración del impuesto a la renta* es una obligación tributaria a la que debe darse cumplimiento en el año gravable inmediatamente anterior, la divulgación de la copia de este formato en el SIGEP II de la Función Pública presenta un moderado porcentaje de cumplimiento: Solo el 82% del universo de sujetos obligados escogidos para este informe publicaron el documento, mientras que el 18% de los funcionarios seleccionados no dan cuenta alguna de esta información.
- Producto de la revisión efectuada, la MOE considera que puede estarse presentando un “*espejismo de cumplimiento*” de la ley, es decir, si bien existe un alto índice de divulgación *formal* de los documentos exigidos, en lo que atañe a su contenido, los sujetos obligados podrían reportar una información más detallada sobre cómo se conforman sus patrimonios, así como las actividades económicas propias y las de sus familiares, cuando estas puedan generar un conflicto de interés.
- La MOE reconoce que el formato derivado de la Ley 2013 de 2019 constituye un avance en materia de publicidad y transparencia de gestión pública, sin embargo, la revisión efectuada permite concluir que las autoridades pueden emitir orientaciones para aclarar la información reportable, evitando que algunos datos queden a discrecionalidad de los funcionarios. Así mismo, es necesario que se pueda considerar la viabilidad de la imposición de sanciones a los sujetos obligados que incumplan, tanto por los entes de control como por parte de las agrupaciones que los avalan, en el caso de los funcionarios de elección popular.

¹ El proceso de recolección y sistematización de información para los integrantes de la Rama Legislativa y Ejecutiva en general para este informe tuvo lugar entre 3 de julio y el 31 de julio de 2020, llevándose a cabo la actualización de algunos de los datos el 23 de agosto de 2020. En la semana comprendida entre el 5 y 13 de noviembre de 2020 fue finalizada la recopilación de los datos, incluyendo la información de Presidencia y Vicepresidencia de la República Rama Judicial y organismos de control.

- La MOE considera que además de las acciones implementadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de divulgación de la declaración, también es recomendable que para facilitar y contribuir al fortalecimiento al trabajo de las veedurías ciudadanas se divulguen los resultados de los seguimientos que los entes de control estén efectuando con relación al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.
- Gracias al informe de cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, por primera vez la sociedad civil tiene acceso documento que presenta de forma consolidada los datos de identificación y parentesco de más de 1.700 familiares de servidores públicos, información que contribuirá a la realización de un control político en procura de una gestión pública más transparente.

I. INTRODUCCIÓN

Conforme a los resultados del Barómetro Global de la Corrupción en América Latina y el Caribe 2019, publicado por Transparencia Internacional en septiembre del mismo año, al consultar la opiniones de más de 17.000 personas de 18 países en materia de corrupción, se pudo concluir que *“más de la mitad de los ciudadanos piensan que la oficina del presidente o primer ministro y el Parlamentos son las instituciones públicas más corruptas”* (Transparency International, 2019).

Así mismo, al preguntar por la percepción de corrupción por institución, el 53% de las personas encuestadas sostuvieron que el presidente y sus funcionarios son corruptos, al igual que el 52% de los *“Senadores y miembros de la Cámara de Diputados en el ámbito federal”*.

Según lo expresado por los ciudadanos encuestados, la corrupción constituye un grave y creciente problema en los Gobiernos de todos los países de la región, incluido Colombia. La percepción de los colombianos frente a las acciones desarrolladas por las autoridades en la lucha contra la corrupción da cuenta de que el 57% de las personas entrevistadas calificaron los esfuerzos gubernamentales para erradicar la corrupción, como insuficientes. (Transparency International, 2019).

La publicación de esta encuesta regional coincidió temporalmente con el más reciente esfuerzo del Estado Colombiano por mejorar la transparencia en la gestión pública y cimentar acciones tendientes a erradicar esta conducta, a través de la promulgación de la Ley 2013 de 2019, *“Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de conflictos de interés”*.

Esta ley tuvo como antecedente directo una de las preguntas de la *Consulta Anticorrupción*, celebrada el 26 de agosto de 2018², y tiene **dos objetivos** específicos, a saber: el primero, **dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad** que deben caracterizar el ejercicio de la función pública, y segundo, **promover la participación y el control social**.

Para ello, la Ley 2013 de 2019 establece el deber, al momento de posesión, ejercicio o terminación de un cargo público o vínculo con el Estado, de **publicar y divulgar** a través de los medios y canales dispuestos para tal fin, la información relacionada con **i) la declaración de bienes y rentas; ii) el registro de conflictos de interés; y, iii) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios**.

La Misión de Observación Electoral (MOE), consciente de la importancia de esta nueva normatividad, como herramienta de acción preventiva y de control ciudadano, presenta a la ciudadanía un balance -el primero desde una organización de la sociedad civil³- de la

² A través de este mecanismo de participación ciudadana, el 26 de agosto de 2018 se sometieron a consulta popular un total de siete preguntas, que abordaron entre otros temas, reducir el salario de los congresistas y altos funcionarios del Estado, fortalecer el ejercicio transparente de la contratación estatal, garantizar el manejo participativo de los recursos públicos y promover la transparencia y publicidad en el ejercicio de la función pública a través de la fijación de topes de remuneración, uso de pliegos tipo, la publicación de declaraciones de bienes, rentas, pago de impuestos y conflicto de interés, y la incorporación de un modelo de rendición de cuentas tanto de la gestión su ejercicio público, como de las disposiciones presupuesto estatal.

³ A la fecha el Departamento Administrativo de la Función Pública, desde el mes de febrero hasta agosto de 2020, ha publicado en el link de noticias de su página web (https://www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset_publisher/mQXU1au9B4LL/) un total de 10 notas en las que informó a la ciudadanía sobre los avances respecto a la presentación de declaraciones de bienes, rentas, conflicto de interés e impuesto a la renta y complementarios, por parte de los sujetos obligados a nivel nacional y territorial. En este sentido, a corte de junio de

implementación y cumplimiento de sus disposiciones por parte de los principales sujetos obligados⁴, transcurridos once meses desde su entrada en vigencia.

En la primera parte del informe se efectúa una breve explicación de las obligaciones contenidas en la Ley 2013 de 2019, que se convirtieron en el referente para la definición del contenido, diseño y utilización del “*Formato de Declaración Proactiva de Bienes, Rentas Registro de Conflicto de Interés*”, establecido como herramienta de recolección de la información de servidores, funcionarios y contratistas vinculados con el Estado, en cumplimiento a lo previsto por las leyes 2013 de 2019, 2003 de 2019, 734 de 2002 y 1437 de 2011.

La segunda parte presenta un panorama detallado sobre los niveles de cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley. Primero, indicando las cifras (*datos cuantitativos*) sobre las declaraciones publicadas por parte de los sujetos obligados seleccionados. Y luego, efectuando un breve análisis *cualitativo* de la información contenida en ellas, su pertinencia y utilidad para promover la transparencia en la administración pública, e indicando buenas y malas prácticas.

En la parte final del documento, se presentan las conclusiones del análisis, acompañadas de serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades responsables de la implementación de la ley 2013 de 2019, todas ellas animadas por el propósito de alcanzar una gestión pública más transparente y de facilitar el control social por parte de la sociedad civil. Así mismo, se efectúa una breve explicación de la metodología empleada para la elaboración de este informe.

2020 un total de 64.348 servidores del orden nacional habían cumplido con esta obligación. Igualmente, para el mes de agosto de 2020 la Función Pública informó que 36.875 servidores del orden territorial cargaron los formularios exigidos en la plataforma del SIGEP II.

⁴ Para esta entrega la MOE selecciono a Rama Legislativa (Senadores y Representantes a la Cámara) y Rama Ejecutiva (ministros, viceministros, directores de Departamento Administrativo y secretarios generales).

2. SOBRE LA LEY 2013 DE 2019

La Ley 2013 de 2019 es el resultado de un extenso trámite legislativo, que tuvo como antecedente directo la celebración de la Consulta Anticorrupción denominada “*Vence al Corrupto*”, el día 26 de agosto de 2018, que convocó a las urnas un total de 11.674.951 ciudadanos, quienes votaron un total de siete preguntas, que tenían como objetivo derrotar la corrupción en la función pública.⁵

Aunque la votación total de la consulta no alcanzó el umbral exigido para su aprobación⁶, su enorme respaldo ciudadano constituyó un llamado de atención a las fuerzas políticas del país, que para intentar implementar algunas de sus disposiciones crearon un espacio de diálogo nacional a través de una “*Mesa Técnica de Lucha contra la Corrupción*”, conformada por representantes de todos los movimientos políticos, promotores de la consulta, funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y los Ministerios del Interior y de Justicia.

Producto del trabajo de esa mesa, surgió el denominado “*Paquete legislativo anticorrupción*”, conformado por ocho proyectos de ley, que fueron presentados por el presidente de la República el 18 de septiembre de 2018 ante el Congreso de la República. En este paquete se plantearon diferentes propuestas de reforma política, mecanismos de transparencia en la contratación pública, la reducción o fijación de topes a los salarios de los congresistas y otros servidores del Estado, entre otros.

De los ocho proyectos de ley presentados, dos de ellos – P.L. 147 de 2018 y P.L. 148 de 2018 - ambos relacionados con la temática abordada en la pregunta sexta de la Consulta⁷, terminaron convirtiéndose en las Leyes No. 2003 de 2019 “*Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones*” y No. 2013 de 2019 “*Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés*”, respectivamente.

La ley 2013 de 2019 exige a unos sujetos obligados (*Ver Cápsula No. 1*) efectuar de manera proactiva la publicación de: **i) la declaración de bienes, rentas; ii) registro de los conflictos de intereses que puedan llegar afectar las decisiones a tomar en el ejercicio de su cargo, y iii) la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios**, en el Sistema de Información y de la Gestión del Empleo Público (SIGEP), administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

⁵ Véase información ampliada sobre la consulta en: <https://moe.org.co/consulta-anticorrupcion/>

⁶ El umbral de votación establecido equivale a la tercera parte del censo electoral, es decir, 12.140.342 votos depositados por igual cantidad de ciudadanos.

⁷ La pregunta No. 6 señalaba textualmente:

Pregunta 6: Hacer públicas las propiedades e ingresos injustificados de políticos elegidos y extinguirles el dominio
¿Aprueba usted obligar a todos los electos mediante voto popular a hacer público a escrutinio de la ciudadanía sus declaraciones de bienes, patrimonio, rentas, pago de impuestos y conflictos de interés, como requisito para posesionarse y ejercer el cargo; incorporando la facultad de iniciar de oficio investigaciones penales y aplicar la extinción de dominio al elegido y a su potencial red de testaferros como su cónyuge, compañero o compañera permanente, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y a sus socios de derecho o de hecho?

Para la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés, la Función Pública diseñó un formato que denominó **“Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés”**, atendiendo lo establecido en la Ley 213 de 2019 e igualmente lo dispuesto en algunas leyes previas (190 de 1995, 1437 de 2011, 734 de 2002, y 2003 de 2019). Por otra parte, en lo que atañe a la Declaración de Renta e Impuestos complementarios, se dispuso a publicar en la plataforma del SIGEP una copia del documento previamente presentado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para cumplir con la obligación tributaria anual de reportar y pagar renta.

Datos mínimos exigidos por la ley

El artículo 5 de la Ley 2013 de 2020, indica que toda declaración de bienes y rentas divulgada por los obligados **debe contener la siguiente información mínima:**

- Nombre completo y documento de identidad
- País, departamento y municipio de domicilio y de nacimiento
- Ingresos y rentas obtenidos durante el último año gravable
- Tipo de cuenta, país y saldo total a 31 de diciembre del año anterior de las cuentas bancarias de las que sea titular
- Bienes patrimoniales
- Saldo y concepto de las acreencias y obligaciones vigentes
- Participación actual como miembro de Juntas o consejos Directivos
- Calidad de socio en corporaciones, sociedades y/o asociaciones,
- Declaración de las actividades económicas de carácter privado que el obligado desarrolle de forma ocasional o permanente, especificando el detalle de las actividades y la forma de participación.

Con el fin de recolectar esta información, el *“Formato de declaración proactiva de bienes, rentas y registro de conflicto de interés”* se divide en tres grandes secciones, así: a) Información general, b) Declaración juramentada de bienes y renta; y c) Registro de conflicto de interés (Ver Anexo No. 2), en el que se solicita la información de la siguiente forma:

Cápsula No. 1.

SUJETOS OBLIGADOS

La Ley 2013 de 2020, establece como sujetos obligados a los que se les aplica la ley, los siguientes:

Los servidores públicos electos mediante voto popular; incluido el presidente de la República.

Los magistrados de las Altas Cortes, Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz, el Fiscal General de la Nación, fiscales locales, seccionales y jueces de la República;

Los magistrados del Consejo Nacional Electoral;

El Procurador General de la Nación, el Auditor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil;

Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, sus entidades adscritas o vinculadas con personería jurídica.

Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos o celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos. El presidente de la República;

Al Gerente General del Banco de la República, de las CAR y los Consejos Directivos y Rectores y Directores de Universidades Públicas;

Embajadores y Cónsules de Colombia en el Exterior.

Tabla 1. Contenido del formato de declaración proactiva de bienes, rentas y conflicto de interés

Contenido del formato de declaración proactiva de bienes, rentas y conflictos de interés	
1. Información General	<ul style="list-style-type: none"> Datos de identificación del obligado
2. Declaración juramentada de bienes y rentas	<ul style="list-style-type: none"> Ingresos de bienes y acreencias Participación actual miembro y/o calidad de socios en Juntas o consejos directivos, corporaciones, sociedades y/o asociaciones Declaración de las actividades económicas de carácter privado, desarrolladas de forma ocasional o permanente.
3. Conflictos de interés ⁸	<ul style="list-style-type: none"> Información de cónyuge y/o compañero permanente Información de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad y primero civil, que sea susceptible de generar conflicto de intereses. Por otra parte, los congresistas solo deberán reportar la información de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil⁹. Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo y sin ánimo de lucro Otras inversiones Potenciales conflictos de interés (Incluyendo actividades de desempeño, negocios o establecimientos propios, del cónyuge o compañero (a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; y del socio de derecho o de hecho).

Fuente: Función Pública

Atendiendo la naturaleza de la información reportada y el propósito que inspiró la expedición de la ley, este informe se centró en la información reportada por los sujetos obligados en las secciones:

- 1.2. De participación en juntas, consejos, corporaciones, sociedades y asociaciones - Literales a) y b).
- 1.3. Declaración de las actividades económicas de carácter privado – Literal a)
- 2.1. Información de Cónyuge y/ compañero(a) permanente
- 2.2. Información de parientes de consanguinidad, afinidad y primero civil
- 2.3. Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo y sin ánimo de lucro – Literal a)
- 2.6. Potenciales conflictos de interés.

⁸ Ley 734 de 2002. ARTÍCULO 40. CONFLICTO DE INTERESES. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

⁹ Artículo 2 de la Ley 2003 de 2019, por medio del cual se modifica el artículo 287 de la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes".

3. HALLAZGOS GENERALES

3.1. Cumplimiento de la obligación de diligenciar y publicar la declaración proactiva de bienes, rentas y registro de conflicto de interés

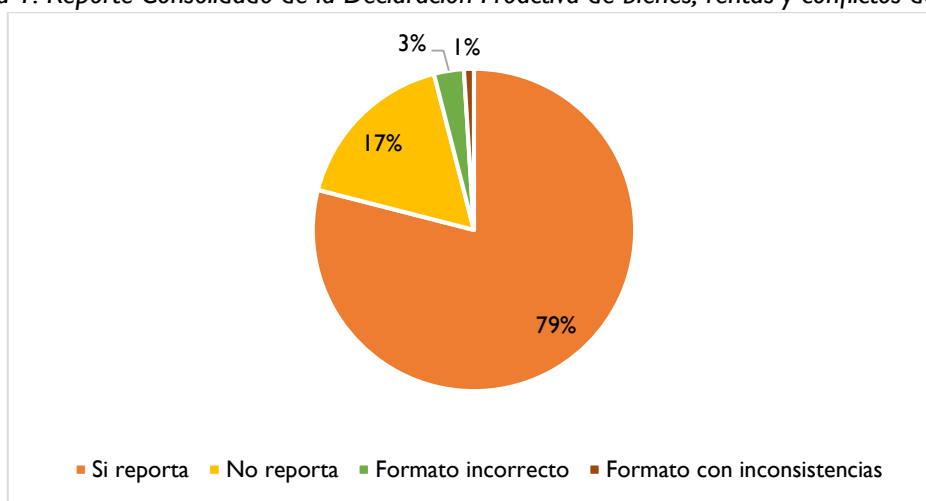
Respecto a la divulgación del formato de *Declaración proactiva de bienes, rentas y registro de conflicto de interés* (corte al 13 de noviembre de 2020), la MOE revisó los formularios publicados en la plataforma SIGEP II por parte de altos funcionarios del Estado pertenecientes a las tres ramas del poder público y entes de control.

En este sentido, se seleccionó una muestra conformada por 448 funcionarios públicos, entre los cuales se encuentran el Presidente y la Vicepresidenta de la República, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, 91 Magistrados de las Altas Cortes (Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura), 171 Representantes a la Cámara, 106 Senadores, 18 Ministros, 37 Viceministros, 17 Secretarios Generales y 6 Directores de Departamentos Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, de los 448 funcionarios públicos mencionados que estaban en la obligación de registrar la información en el SIGEP II, **373 (83%) dieron cumplimiento a este deber legal**. No obstante, el 4% de estos formatos presentaba inconsistencias, es decir, no se encontraban bien diligenciados.

De la totalidad de los formatos de *Declaración proactiva de bienes, rentas y registro de conflictos de interés* revisados, 5 corresponden al Presidente, la Vicepresidente, el Fiscal y las cabezas de los entes de control fiscal y disciplinario; 66 corresponden a los magistrados de las Altas Cortes de la Rama Judicial, 137 a Representantes a la Cámara, 92 a Senadores, 18 a Ministros de despacho, 37 a Viceministros, 15 a Secretarios generales de los Ministerios y 6 a Directores de Departamentos Administrativos (Véase Gráfica No. 1).

Gráfica 1. Reporte Consolidado de la Declaración Proactiva de bienes, rentas y conflictos de interés



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

En ese sentido, 75 servidores, **quienes constituyen el 17% de los sujetos obligados analizados, a la fecha de corte de este reporte no habían publicado la información solicitada.**

A pesar de que se trata de un porcentaje de incumplimiento bajo, los pocos casos en los que los obligados no efectuaron reporte no dejan de causar preocupación, puesto que no solo se trata de un requerimiento necesario para el ejercicio del cargo, sino que de su falta de observancia se deriva un riesgo para la protección de los recursos públicos y en general, la transparencia en la función pública.

Dada la relevancia de esta declaración en la lucha contra la corrupción, es importante que las entidades como el Departamento Administrativo de la Función Pública, más allá de efectuar un seguimiento periódico de carácter cuantitativo a la presentación o publicación del formato, también es necesario que pueda informar a la ciudadanía sobre dos aspectos en concreto: el primero, dar cuenta de la calidad, veracidad y exactitud de la información reportada y segundo, en caso de incumplimiento promover ante las autoridades competentes el inicio de procesos disciplinarios y en consecuencia, dar a conocer al público los resultados de dichas actuaciones.

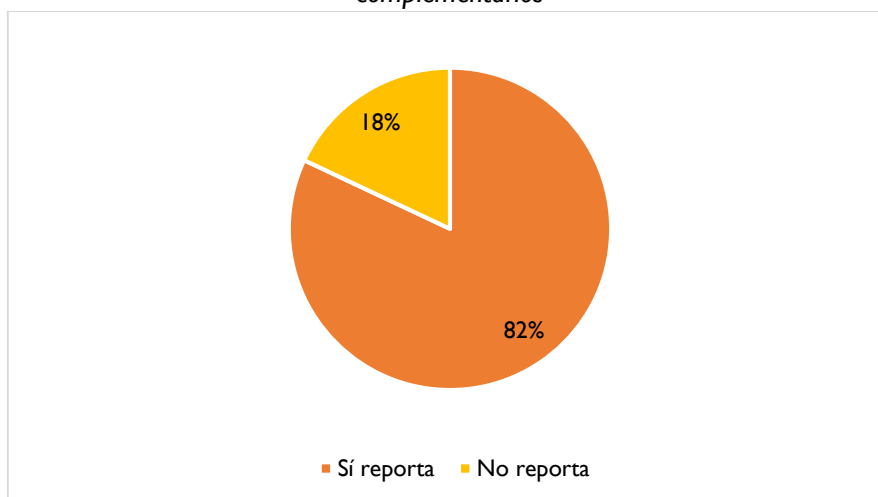
La falta de información respecto a las sanciones sociales o legales derivadas de la inobservancia de la obligación, por lo menos en lo que respecta a fuentes abiertas no existe. Para este mismo informe, tras proceder a una verificación del contenido de las páginas web de las entidades relacionadas y de la Procuraduría General de la Nación, no fue posible identificar la existencia de al menos una acción sancionatoria iniciada por parte esas instituciones en contra de los funcionarios “incumplidos” en esta vigencia 2020.

A pesar de tratarse de una obligación legal que recae sobre los funcionarios públicos, contratistas y otros sujetos con un vínculo contractual con el Estado Colombiano, su sola enunciación en la ley claramente no es suficiente, por lo que posiblemente el diseño e implementación de un sistema de sanción ante su desconocimiento contribuirá a que no sea considerada como un requisito más de fácil evasión. Ahora bien, si en la actualidad aquellos con competencia están adelantando procesos con el fin de sancionar esta omisión, la MOE hace un llamado a que los resultados de los mismos sean de conocimiento de la ciudadanía en aras de promover la transparencia, la participación y el control social.

3.2. Cumplimiento publicación de la declaración al impuesto a la renta y complementarios

Respecto al cumplimiento en la divulgación de la declaración del impuesto a la renta y complementarios, en la página del SIGEP se encontraron publicados un total de **367 formatos**, de los 448 funcionarios públicos analizados que debieron cumplir con esta obligación de conformidad a lo señalado en la Ley 2013 de 2020, lo que corresponde a un **cumplimiento del 82%**.

Gráfica 2. Cumplimiento general en la publicación de la declaración impuesto a la renta y complementarios



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

4. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS POR ENTIDAD

4.1. Congreso de la República

La revisión de la información publicada en la plataforma SIGEP II del Departamento Administrativo de la Función Pública arroja que, de los 277 congresistas (171 Representantes a la Cámara y 106 Senadores de la República), un total de **229 legisladores cumplieron** con la obligación de publicar el formato de declaración proactiva de bienes, rentas y registro de conflicto de interés.

Esto indica que el **83%** de los integrantes de ambas Cámaras del Congreso de la República dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y divulgaron los bienes a su nombre, así como la participación propia y de sus familiares en distintas personas jurídicas de naturaleza pública y privada. Mientras que un total de 48 congresistas, es decir, el equivalente al 17% de esta entidad -a la fecha de esta investigación- no habían publicado la información requerida, a pesar de que el artículo 2 de la ley en mención de manera expresa señala que esto es un requisito para “*posesionarse, ejercer y retirarse del cargo*”.

Vale la pena destacar que, de los 229 congresistas que cumplieron con su obligación, en 7 casos se presentaron inconsistencias formales respecto de la información publicada con relación a la utilización de formatos erróneos o incompletos.

A título ilustrativo. En 2 casos el formato se encontraba incompleto y uno de ellos, además fue tachado, y no se enmendó. En tres casos fue posible identificar que el formato publicado no correspondía al exigido por la Función Pública, en consecuencia, la información registrada no atiende los requerimientos mínimos. De hecho, en uno de estos formatos clasificados para este informe como “incorrecto”, el sujeto obligado publicó el Formato de Registro de Intereses Privados, exigido a los miembros del Congreso en una versión desactualizada, es decir, en este caso también se desatendió el deber de actualizar anualmente la obligación mientras subsista la calidad de sujeto obligado (artículo 3 de la Ley 2013 de 2019). Otro de los formularios fue cargado en el SIGEP sin ser diligenciado en lo absoluto.

Aunque no es posible establecer si la divulgación de la información en las condiciones referidas obedece a actos intencionados o si por el contrario se trata de errores, lo cierto es que la publicación de formatos incompletos, con tachones o sin diligenciar, representa un obstáculo al cumplimiento de los objetivos de la ley en cuanto a la transparencia, publicidad y promoción de la participación y el control social.

4.2. Reporte por Partidos Políticos

En cuanto a la observancia de la publicación del formato de declaración de bienes, rentas y registro de conflicto de intereses, considerada desde la perspectiva de la filiación política de los obligados en el Congreso de la República, los resultados son los siguientes:

Tabla 2. Reporte de formato de declaración de bienes, rentas y conflictos de interés por partido político

Partido político	Reporta	No Reporta	Total Congressistas	% Cumplimiento
ASI	1	0	1	100%
C.C. Ancestral de Comunidades Negras Playa Renaciente	1	0	1	100%
Coalición Alternativa Santandereana AS	1	0	1	100%
Coalición Lista de la Decencia	4	0	4	100%
Colombia Justa y Libre	4	0	4	100%
Consejo Comunitario La Mamuncia	1	0	1	100%
Partido Político Mira	4	0	4	100%
Partido Alianza Verde	16	2	18	89%
Partido Cambio Radical	41	5	46	89%
Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común	8	1	9	89%
Partido Centro Democrático	45	7	52	87%
Partido Conservador Colombiano	29	5	34	85%
Partido Liberal Colombiano	38	11	49	78%
Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U	29	10	39	74%
Partido Polo Democrático Alternativo	5	2	7	71%
Colombia Humana	1	1	2	50%
Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS	1	2	3	33%
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia	0	1	1	0%
Partido Opción Ciudadana	0	1	1	0%
Total	229	48	277	83%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Cabe destacar el que los integrantes de varias colectividades políticas como lo son la Lista de la Decencia, el Partido Político Mira, la Alianza Social Indígena – ASI, el Consejo Comunitario Ancestral e Comunidades Negras Playa Renaciente y la Coalición Alternativa Santandereana- AS, acataron al 100% el deber de divulgación del documento ante el SIGEP de la Función Pública.

Aunque esta declaración podría considerarse una obligación de fácil cumplimiento, persisten pocos funcionarios – el 30% del Congreso- que la omiten, sin que sean comprensibles las razones por las cuales aún no proceden a publicar la información sobre los bienes y actividades económicas privadas propias y de sus familiares.

Ante este panorama, si bien es cierto que la Ley 1475 de 2011 o los mismos estatutos y los códigos de ética de los partidos políticos, **no contemplan un procedimiento disciplinario en contra de aquellos militantes que omitan el deber de reportar la información solicitada por la Ley 2013 de 2019**, si es claro que desde estas mismas colectividades hay un compromiso por el respeto a lo establecido en la Constitución Política y de las Leyes, y la defensa de la eficiencia de la gestión pública.

Por lo tanto, en procura de materializar este llamado a la observancia de las normas, desde la MOE se recomienda como una buena práctica de transparencia, que **desde los Partidos Políticos se pueda contemplar la adopción de medidas internas** que exijan a sus integrantes elegidos, el reporte en término de la información sobre sus bienes, rentas y conflictos de interés y el de sus familiares. Si bien esto no es garantía para que los obligados finalmente publiquen lo solicitado, si podría ser una estrategia efectiva para dotar de eficacia material esta herramienta de lucha contra la corrupción, y evitar que se convierta en un mecanismo subutilizado, que en nada contribuye al control y a la probidad en la función pública.

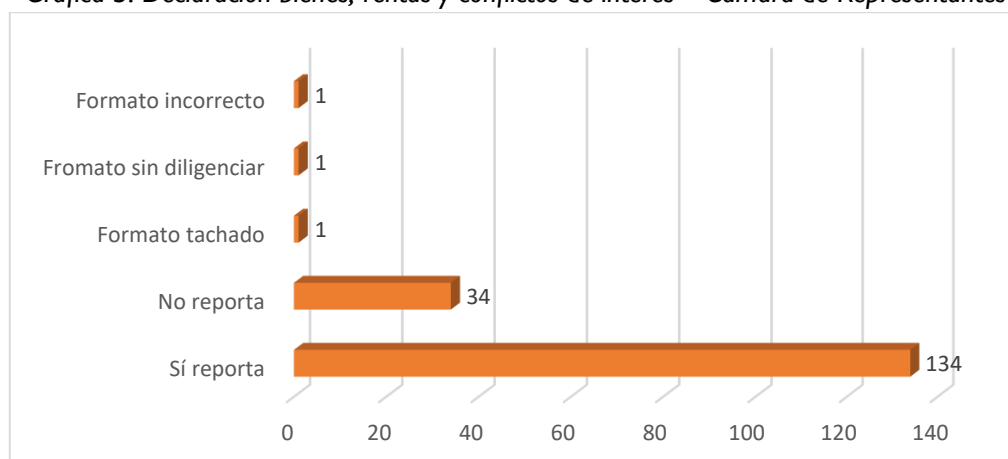
Al analizar los resultados considerados por cada una de las cámaras, fue posible observar lo siguiente:

4.2.1. Cámara de Representantes

- **Publicación del formato**

Respecto a la Cámara de Representantes, el cumplimiento en la publicación del formato de declaración proactiva presentó los siguientes resultados:

Gráfica 3. Declaración bienes, rentas y conflictos de interés – Cámara de Representantes



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

De los 171 Representantes a la Cámara que actualmente cuentan con una curul activa en esa corporación, **137** publicaron la información en la página del SIGEP, que constituye el **80% de cumplimiento**. En 134 (78%) de esos formatos la información fue aportada de forma completa, mientras que en 3 de ellos se observó algún tipo de inconsistencia como la falta de diligenciamiento, la tacha del formato o el uso de otro formato para divulgar los datos solicitados.

En el caso de los 34 Representantes restantes (20%), no se encontró información alguna en la plataforma de registro de la información.

- **Información bienes y rentas**

Con relación a la participación directa en una sociedad, corporación o el desarrollo de una actividad económica de forma ocasional o permanente, se obtuvo que, de los 137 Representantes a la Cámara que reportaron información en el SIGEP como se mencionó en el apartado anterior, **47 (34%) informaron sobre al menos una actividad económica** (Véase Tabla No. 3).

Tabla 2. Reporte de actividades económicas privadas, o participación en personas jurídicas – Cámara de Representantes

Registro	No.	%
Reporta actividad económica	47	34%
No reporta actividad económica	90	66%
Total	137	100%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Estos representantes **relacionaron un total de 89 actividades** económicas de carácter privado que desarrollan ocasionalmente y/o su participación en consejos, corporaciones y asociaciones de carácter público y privado.

Entre las actividades reportadas, se encuentran la participación en sociedades portuarias, clubes recreacionales, empresas de arquitectura, entre otras varias que se relacionan en la Tabla No. 4, incluyendo las relacionadas con empresas u organizaciones de amplio reconocimiento nacional, tales como la ETB de Bogotá, Ecopetrol, Grupo Coomeva, la Cooperativa Confiar, Inversiones Suramericana y Pacific Infrastructure - holding de la empresa colombiana Pacific Rubiales y la Corporación Financiera Internacional.

Tabla 3. Actividades económicas y participación personas jurídicas – Cámara de Representantes

Nombre Actividad Económica	Nombre Actividad Económica
ACM Constructora	ETB Bogotá
Agro Industriales La Felicidad S.A.S.	Felo Inversiones S.A.S
Alumbrados del Llano SA	Fernando Nuñez S.A. (Sociedad Inactiva)
Asociación A.N.A	Fiacpaz
Asociación Colombiana De Locutores	Fundación Carlos Pizarro Leongómez
Billy Goebertus Arquitectos	Fundación Proyecta ADZ
Café Zaranda B&G S.A.S.	Fundación Valle del Risaralda
Cámara Junior de Colombia	Grupo Certain y Asociados S.A.S.

Capital Multimodal Inversionistas S.A.S.	Grupo Correa López & Cía. S En C.A
Carboandes Logísticas S.A.S	Grupo de Inversión Andina
Carboandes S.A.	Grupo Empresarial Bios
Carlelaje S. En C.	Grupo Inversiones Suramericana S.A.
Casa del Teatro	Instituto para las Transiciones Integrales
Centro Exim S.A.S.	Inversiones Chriss Loreta Ltda.
Centro Latinoamericano Para El Desarrollo de la Cultura Colaborativa (Quira)	Inversiones Londoño S. En C.
CIVEL MD S.A.S.	Inversiones Prar S. en C. S.
Club Campestre	Konkretes S.A.
Club Campestre Palmira	Las Colineras Inversiones S.A.
Club Corporación Recreativa Tennis Golf Club	Liftit Inc.
Club de Leones Capitulo Codazzi	Logística Mercoandino S.A.S.
Club de Tenis	Lujos Transporte S.A.S.
Comisión Colombiana de Juristas	Majomi Campo S.A.S.
Confiar Cooperativa Financiera	Manzur Imbett Sociedad En Comandita
Construcciones e Inversiones JRC S.A.S.	Matilde Lina
Construcciones Yari S.A.S.	Megamundo Ltda.
Coomeva Cooperativa	NC Producciones
Coomuldemm	Pacific Infrastructure
Cooperativa de Caficultores Del Quindío	Parlamento Global de la Tolerancia y Paz
Cooperativa Multiactiva Tejiendo Paz – Cotepaz	Partido Político Mira
Corporación Bolo Club - Armenia	Pio Inversiones S.A.
Cootracarbón	Pro del Común
Copedia	Procaña
Corporación Club Campestre	Salud al Día LTDA.
Corporación Club Lagos de Caujaral de Barranquilla	Santa Marta Vital
Corporación Siglo XXI	Sociedad Triple A
Country Club	Sociedad Portuaria de Barranquilla y Rio Grande
Country Club Medellín	Sociedad Portuaria de Santa Marta
Criteria Estudio de Diseño	Sociedad Portuaria Delta del Río Dagua
Diseños y Construcciones P y R S.A.S.	Trayso LTDA.
Ecomun	Vega y Asociados Ltda.
Edificio Banco de Bogotá	Ecopetrol

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Por otro lado, los 90 Representantes a la Cámara restantes (**66%**) que publicaron la declaración proactiva de bienes, rentas y registro de conflicto de interés, **manifestaron no tener participación alguna en empresas, asociaciones, entre otros.**

Desde esta perspectiva, la ausencia de información en los formularios revisados alcanza un porcentaje bastante alto, e inevitablemente obliga a reconsiderar la efectividad de esta herramienta respecto al reconocimiento de posibles conflictos de interés y vigilancia de los patrimonios de funcionarios públicos. Es necesario señalar que, si bien esto no necesariamente implica una negligencia en el deber de reportar por parte de los obligados, si representa una situación a la que vale la pena prestarle atención, puesto que podría convertirse en un indicador de la existencia de un posible riesgo que se quiere evadir mediante el ocultamiento u omisión de los datos señalados por la ley.

Adicionalmente, la MOE propone se pueda revisar la estructura del formato con el fin de garantizar que los sujetos obligados – más allá de sus propios intereses o conveniencia- aporten realmente los datos necesarios que posibiliten la identificación de la existencia de un posible

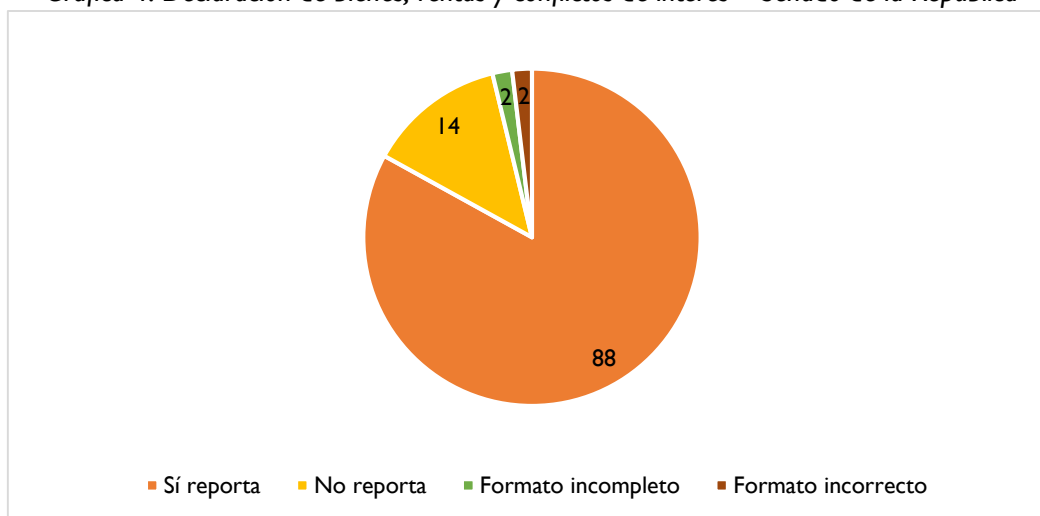
conflicto de interés o un comportamiento inusual de los intereses y patrimonios de estos funcionarios y sus familiares.

4.2.2. Senado de la República

- **Publicación del formato**

En relación con los integrantes del Senado de la República, de 106 senadores que en la actualidad cuentan con una curul activa en la Cámara Alta, **92 publicaron su declaración de bienes y rentas**, de la forma en la que se relaciona a continuación:

Gráfica 4. Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés – Senado de la República



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

De los 92 senadores (95%) que presentaron el formulario de declaración proactiva, de bienes, rentas y conflictos de interés, 4 (4%) presentaron sus reportes con inconsistencias: 2 de estos formularios se encontraban incompletos y los 2 restantes no correspondían al formato creado a raíz de la Ley 2013 de 2019. Sobre esto último, posiblemente subsiste una confusión en relación con el documento a presentar, y esto en cierta medida, se produce por la falta de actualización de las páginas web de las entidades, en las que la copia del anterior formulario derivado de la Ley 190 de 1995, sigue disponible para los usuarios, tal y como pudo comprobarse durante la elaboración de este documento.

Si bien la ley 190 de 1995 continúa vigente, es importante indicar que el formato creado en virtud de esta ley no cuenta con el mismo nivel de especificidad de la versión actual, por lo que calidad de la información que allí se solicita podría no ser suficiente al momento de querer realizar un control más estricto al patrimonio de los sujetos obligados o la identificación de un posible conflicto de interés.

Así, **88 senadores (83%) presentaron completo el formulario** de declaración proactiva, de bienes, rentas y conflictos de interés y, por el contrario, **14 senadores (13%) no efectuaron reporte alguno**, incumpliendo en consecuencia la obligación de divulgación exigida en la Ley 2013 de 2019.

- **Información bienes y rentas**

La revisión de los formularios arrojó que, de los 92 Senadores que reportaron información en el SIGEP, **37 (40%) incluyeron al menos una actividad económica.**

Tabla 4. Reporte actividades económicas privadas, o participación en personas jurídicas – Senado de la República

Registro	No.	%
Reporta	37	40%
No reporta	55	60%
Total	92	100%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

A pesar de que el 40% de los integrantes del Senado publicaron su información con relación a las actividades económicas en las que participan, la mayoría **(66%) reportaron no realizar actividades económicas** o participar como socios de corporaciones, asociaciones u otras personas jurídicas públicas o privadas. Esta tendencia es similar a lo que ocurrió en la Cámara de Representantes donde fue menor la cantidad de personas que incluyó este tipo de información en sus reportes.

Los documentos dan cuenta del vínculo de estos senadores con **86** empresas, asociaciones, fundaciones, clubes campestres, universidades, partidos políticos e incluso grandes grupos empresariales como Avianca Holding o empresas como Coomeva, cuyos nombres se relacionan a continuación:

Tabla 5. Actividades económicas y participación personas jurídicas - Senado de la República

Nombre Actividad Económica	Nombre Actividad Económica
Arrozpalmira S.A.S	Coomeva
Ashfor Colombia S.A.	Cooperativa Caficultores Risaralda
Asociación Agropecuaria Autosostenible del Sumapaz	Cooperativa Coomeva
Asociación Nuevo Agrupamiento	Cooperativa Cuchilla del San Juan
Avianca Holding	Cooperativa Nueva Colombia
Casa de Bolsa	Corpo LTDA.
Clanick Llc	Corporación Centro Manizales
Clínica Porto Azul	Corporación Recreativa Tenis Golf
Club ABC	Country Club
Club Campestre de Neiva	Cuarto de Hora
Club Campestre Popayán	Ecopetrol
Universidad Patricio Symes	Escoser
Club del Comercio	Ex All LTDA.
Velero Club España	Fiapaz
Coenplas S.A.	Fiducia Amura
Congresos y Convenciones S..A.S.	Four Note (Inactiva)
Conversiones S.A.S.	Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común
Fundación Centro de Pensamiento Primero Colombia	Macyega S.A.S.
G12 Editores S.A.S.	Multiservices de Colombia S.A.
García Zuccardi Senc	Nahnu S.A.S.
Grupo Visión	Namec Hermanos S.A.S.
Hav-S.A.S.	Once Upon A Time Films (Inactiva)
Hierros y Rolados S.A.S.	Paraíso Hotel Estudios
Inveragro S.A.S.	Promociones Meisel Vergara y Cía.
Inversiones Ana	Promotora El Triunfo S.A.S.

Inversiones Calafell	Promotora La Europa
Inversiones Lafurie Cabal	Ramicor SCA
Inversiones Meier y CIA S.A.S.	Red de Defensa Política de Valores
Inversiones Name Correa & Cia S en C	Sociedad Familiar de Bienes Heredados
Inversiones Raco S.A.	Sociedad San Francisco Popayán S.A.S.
Inversiones SMD y Cia En C	Student Travel Center LTDA.
Laura Robledo S.A.S.	Subastar S.A.
Limpitec S.A.S.	Suramericana de Inversiones
Telecomunicaciones Latinas S.A.S.	

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Es importante señalar que en los formatos de declaración se solicita el nombre de la empresa o sociedad con la que el sujeto obligado manifiesta tener vínculo, así mismo, es posible indicar el rol del funcionario, el país en que esa persona jurídica pública o privada desarrolla actividades, entre otros datos. Sin embargo, en este formulario, datos tan relevantes como lo son el Número de Identificación Tributaria (**NIT**), **no son exigidos**, por lo tanto, esto se convierte en otro obstáculo al momento de conocer detalles específicos de la empresa como la razón social, composición societaria o posibles modificaciones, datos que permitirían efectuar un mejor ejercicio de control.

4.2.3. Rama Ejecutiva

- **Publicación del formato**

Respecto a los funcionarios del ejecutivo (presidente, vicepresidente, ministros, viceministros, secretarios generales y directores de departamento administrativo), de los 80 servidores públicos que fueron consultados, **78 cumplieron con su deber** de publicar su declaración de bienes y rentas en la página del SIGEP II.

La divulgación del formato en la Rama Ejecutiva presentó el siguiente comportamiento:

Tabla 6. Divulgación formatos declaración bienes y rentas – Rama Ejecutiva

Registro	No.	%
Sí reporta	74	92,5%
Formato incorrecto	3	3,8%
No reporta	2	2,5%
Formato cargo anterior	1	1,3%
Total	80	100%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Como se observa en la Tabla No. 7 y siguiendo la tendencia de la Rama Legislativa, el cumplimiento de la obligación de publicación de los formularios de bienes y rentas por parte de los miembros de la Rama Ejecutiva es alto, alcanzando el **97,5%**.

Sobre las inconsistencias encontradas en 4 formularios, en 1 de ellos se empleó la versión anterior de la declaración de bienes y rentas (previa a la expedición de la Ley 2013 de 2019), que tal y como se señaló con anterioridad, se trata de una un formato que exige menos información, por lo que no refleja los avances en materia de transparencia derivados de la reforma del 2019, específicamente, respecto al suministro de datos sobre actividades

económicas, el rol que los sujetos obligados ejercen en personas jurídicas públicas o privadas, y la información de parentesco distinta a la del cónyuge o compañero.

Por otra parte, en una de las declaraciones revisadas, aunque actualizada, se trató del mismo documento empleado para tomar posesión de un cargo anterior. Aunque, el artículo 3 de la Ley 2013 de 2019 establece el deber de comunicar “*cualquier modificación en la declaración de bienes y rentas*”, dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia, es necesario que la Función Pública pueda aclarar si los cambios susceptibles de ser reportados solo se refieren a los bienes y a las rentas de los funcionarios, o si abarcan cualquier variación incluyendo un cambio de rol y funciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que la presentación de este documento es un requisito para poder tomar posesión del cargo.

Finalmente, tan solo **2 funcionarios (2,5%)** de la Rama Ejecutiva **no cargaron** a la plataforma SIGEP II **sus declaraciones** de bienes y rentas. Estos servidores, pertenecen a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Información de bienes y rentas**

Un total de 52 funcionarios reportaron su participación en sociedades, corporaciones y actividades económicas. No obstante, **24 (30%)** de estos funcionarios reportaron su participación como presidentes, miembros principales y suplentes de los Consejos Directivos y delegados **en 66 personas jurídicas públicas, como parte de las funciones que cumplen producto de sus cargos públicos.** Dentro de las entidades informadas, se encuentran el Banco de la República, ICETEX, ICFES, RTVC, IGAC, la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otros.

Sobre las actividades económicas de carácter privado reportadas por los sujetos obligados, los **28 funcionarios restantes manifestaron su vínculo con 76 empresas o negocios privados**, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 7. Relación actividades económicas y participación personas jurídicas – Rama Ejecutiva

Nombre Actividad Económica	Nombre Actividad Económica
A Grillo Cabrera y Cía S. en C.	Club Campestre Bucaramanga
Académicas	Lotero Zuluaga Abogados
Almadama LTDA	Medcann
Agropecuaria Trapichito en Liquidación	Internet de Colombia LTDA
Consultoría s. A.	Sirgo S.A.S
Andymau S.A.S.	Fundación Prosierra Nevada de Santa Marta
Corporación Club el Nogal	Universidad Javeriana
Inversiones Blumbar S.A.S	Opción Cierta Seguros Ltda.
Inversiones el Olivar del Cebú S.A.S.	Francisco y Claudia S.A.S.
Ecopetrol	Fundación Plaza De Toros
El Tajoco S.A.S.	Venta de Leche Líquida
Barberi Blum S.A.S.	Gecelga
Laborales Educación Universidad Externado de Colombia	Ingresos arrendamientos
Club Colombia	Gimnasio los Farallones Valle de Lili S.A.S.
Club El Nogal	Ginted Ventures LLC
Médicas	Coomeva
Corgas LTDA.	Avianca Holding S.A.
Sala Logística	Corporación Club Metropolitan
Selurcite SAS	Dasser construcciones S.A.S.
Transportes Escolares S.A.S	Banco Davivienda S.A.

Compra y Venta de Semovientes	Zaitana S.A.S.
Tecnorural LTDA.	La Candelaria Agrícola S.A.S
Vectorem S.A.S.	La Juliana S.A.
Agrícola Correa S.A.S	Linnern Society
Agrícola y ganadera	Macabí S.A.S.I
Consultores	Colombia Productiva
Consortio Abudinen Abuchaibe S. En C.	Cormagdalena
Integra RFID soluciones logísticas S.A.S.	Vásquez Minervini y CIA SAS
Inversiones Alvalena S.A.	R&O Sas
Balalaica Investments INC	Selvacéutica
Dividendos en compañías de inversión	Orozco Gómez Y Asociados
Eduardo Romero Correa Holguín & Cia.	Proimagen
Bancolombia SA	Metroplus
Barblum S.A.S.	Nodo Inversiones Estratégicas S.A.S.

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

4.2.4. Rama Judicial y entes de control

- **Publicación del formato**

Los 91 funcionarios que componen esta sección se distribuyen de la siguiente forma: 88 magistrados de las cuatro Altas Cortes, el Fiscal General, Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República. Es así que **66 servidores (73%)** publicaron su información en la plataforma de la Función Pública.

Tabla 8. Consolidado presentación Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés – Rama Judicial y Entes de Control

Registro	No	%
Si reporta	58	64%
No reporta	25	27%
Formato incorrecto	7	8%
Reporta formato cargo anterior	1	1%
Total	91	100%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Las inconsistencias observadas en las declaraciones de los miembros de las Ramas Ejecutiva y Legislativa estuvieron relacionadas con: la falta de correspondencia entre el cargo desempeñado y el reportado en la declaración, la divulgación de versiones desactualizadas del formulario, la publicación de una copia duplicada de la declaración al impuesto a la renta, así como el cargue en la plataforma del formulario creado con el mismo fin por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, exigido a los colaboradores de esa Entidad.

Los 25 servidores que no publicaron información alguna ante el SIGEP II, pertenecen en su totalidad a la Altas Cortes de la Rama Judicial. En uno solo de los casos – el único de todos los servidores que hicieron parte de este informe- el funcionario efectivamente procedió a explicar mediante un escrito su **motivación para no divulgar** la información, la cual consiste en proteger su derecho a la intimidad, aclarando igualmente que la información correspondiente fue presentada exclusivamente ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior, más allá de ser una muestra de la resistencia en la presentación de este formato y del desconocimiento de su utilidad por parte de los sujetos obligados a su divulgación, revela la limitada capacidad de esta Ley y el mal manejo de esta herramienta, puesto que cumplimiento más que ser un mandato, pareciera estar sometido a la voluntad del funcionario que debe proceder a su diligenciamiento.

- **Información bienes y rentas**

En los formatos aportados por los integrantes de la Rama Judicial, se relacionaron un total de **43 actividades económicas de carácter privado desarrolladas directamente por 21 de los 66 funcionarios que publicaron su respectiva declaración**. Esto indica que tan solo el 32% de los servidores que presentaron el formato, reportaron su participación en calidad de socio o propietario de una empresa, o del desarrollo de la actividad docente en alguna universidad del país.

Tabla 9. Reporte actividades económicas – Rama Judicial y Entes de Control

Registro	No.	%
Sí Reporta	21	32%
No Reporta	45	68%
Total	66	100%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Al igual de lo ocurrido con las declaraciones de Rama Legislativa y de la Rama Ejecutiva, la información relacionada en los formatos es un poco limitada en el sentido de que, solo se cuenta con el nombre de algunas de las empresas, asociaciones, clubes y universidades, cuyos nombres se relacionan a continuación:

Tabla 10. Relación actividades económicas y participación personas jurídicas - Rama Judicial y entes de control

Nombre Actividad Económica	Nombre Actividad Económica
Actividades Agropecuarias	Fideicomiso Fa1968 Tcherassi Hotel Spa
ALMEP S.A.S.	Fideicomiso Santa Marta Caribbean Hotel
América Tennis Club	Grupo Aval
Asociación Colombiana de Estudios	Grupo Fondo 80 S.A.S.
Bogotá Tennis Club	Gun Club
Cátedra Universitaria	Hotelería
Centro Vasco	Jockey Club Bogotá
Club Caujaral	Juriscoop
Club Colombia	Pardoschelesinger y Cia S.C.S.
Club El Comercio	Préstamo Familiar
Club El Nogal	Terraza Tayrona S.A.S.
Club La Hacienda	Universidad Javeriana
Club Los Arrayanes	Universidad Libre
Comisión Disciplinaria Federación Colombiana de Ajedrez	Icon
Coofece	Club Los Lagartos
Corporación Anapoima Club Campestre	Colegio de Abogados Especialistas
Docencia	Instituto Colombiano de Derecho Procesal
Docencia Universitaria	Instituto Panamericano de Derecho Procesal
Ecopetrol	

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

5. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES

5.1. Registro de conflicto de interés: Sobre parientes, sus negocios y participaciones

Al referirse al registro de conflicto de interés, el formato provisto por la Función Pública¹⁰, exige diligenciar los datos de:

- cónyuge o compañero(a) permanente;
- parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil del servidor público o contratista;
- Participación en gremios sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo y sin ánimo de lucro;
- las inversiones;
- donaciones y,
- potenciales conflictos de interés.

Respecto a la información solicitada sobre parientes de los funcionarios, la sección 2.2. del formato indica que se requerirá diligenciar aquella relacionada con todos los familiares siempre que **“sean susceptibles de generar algún conflicto de interés frente a la labor que se desempeña”**. No obstante, es importante aclarar que en materia de conflicto de intereses¹¹, no necesariamente se tienen que declarar solamente aquellos que sean **reales**, es decir, cuando el funcionario ya se encuentra en la situación de tomar una decisión sobre la que tenga un interés particular; sino que igualmente se pueden informar aquellos conflictos considerados como **potenciales o aparentes** (Véase *Cápsula No. 2*)-

De los 362 sujetos obligados que publicaron sus declaraciones de bienes y rentas, 283 reportaron un total de 1.764 parientes, cuyas declaraciones de rentas, bienes y conflictos de interés fueron analizadas en este informe.

En este sentido, los resultados obtenidos son los siguientes:

Cápsula No. 2

TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés constituyen un choque entre las decisiones que debe tomar un servidor público en el ejercicio de su cargo, y sus intereses privados, son inevitables y se pueden presentar directamente o indirectamente por cuenta de sus familiares o amigos.

Los hay de varios tipos:

a. Reales: Existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, y ya se encuentra en la situación de tomar una decisión.

b. Potencial: cuenta con un interés particular privado que podría incidir en sus obligaciones, no obstante, aún no se encuentra en la situación de tomar una decisión en el ejercicio de su rol, y esta podría darse en el futuro.

c. Aparente: En este, el servidor no tiene un interés privado en concreto, sin embargo, alguien puede llegar a concluir que lo tiene, así sea de manera tentativa, y para identificarlo se hace necesario que se provea la información necesaria para corroborar que el conflicto no es real y/o potencial. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2019)

¹⁰ Dando cumplimiento a la Ley 2013 de 2019, al artículo 40 de la Ley 73 de 2002 y al artículo 11 de la Ley 1437 de 2011

¹¹ Ver Departamento Administrativo de la Función Pública. “*Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano. Versión 2*”. Julio 2019.

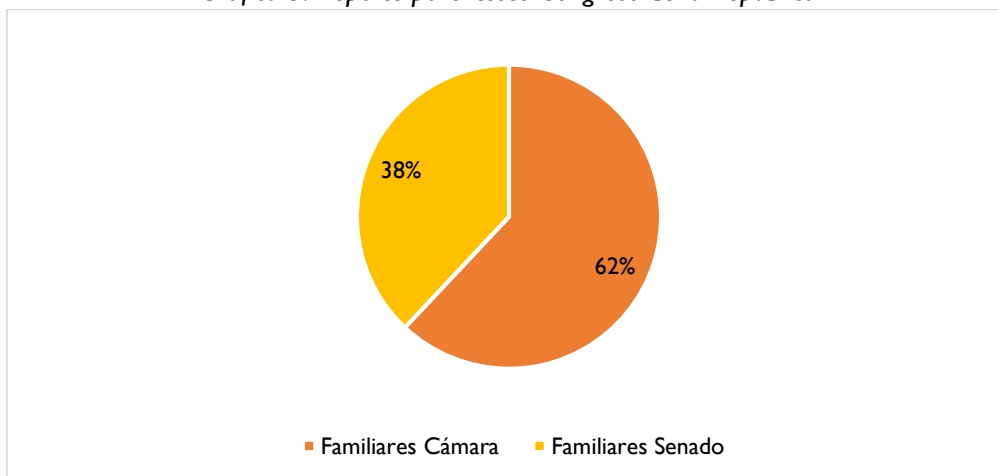
5.1.1. Congreso de la República

Respecto a la información de parentesco, el artículo 2 de la Ley 2003 de 2019 establece que, en lo que atañe exclusivamente a los Congresistas, estos sólo se verán obligados a reportar a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, además del cónyuge o compañero permanente, eximiéndolos igualmente de especificar a qué pariente corresponde cada interés reportado.

La norma no explica los motivos que justifican esta suerte de “trato diferenciado” entre los integrantes del Congreso y el resto de servidores y contratistas del Estado, sin embargo, los riesgos que esta diferencia en los lineamientos produce, no solo se convierte en un obstáculo para la obtención y aprovechamiento de una cantidad considerable de información, sino que adicionalmente genera confusión entre los sujetos obligados, lo que puede conducir a la omisión en el reporte de datos relevantes para el adecuado ejercicio de la participación y el control social.

En este sentido, **188** miembros de las dos Cámaras que integran el Congreso reportaron información de **1.320 familiares**, entre cónyuges, compañeros permanentes y otros parientes de los servidores, quienes se entiende **podrían suscitar un potencial conflicto de interés**. Esto indica que el **68%** del Congreso registró información de familiares en sus declaraciones. La distribución de estos familiares por corporación es la siguiente:

Gráfica 5. Reporte parentesco Congreso de la República



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Es así que por la Cámara de Representantes fueron reportados un total de **816 familiares** (62%); mientras que los integrantes del Senado pusieron en conocimiento los datos de **504 familiares** (38%), cuyas actividades económicas privadas o públicas, podrían acarrear o suscitar un posible conflicto de interés.

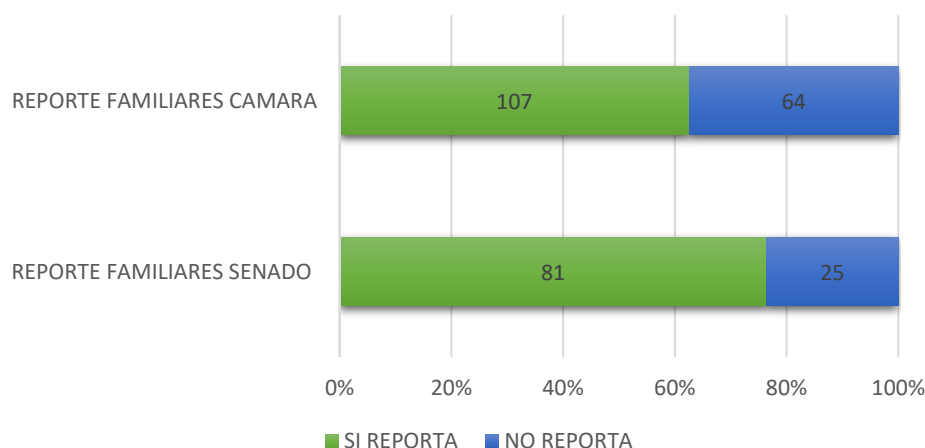
Si se considera el número de Congresistas que reportaron información sobre la posible o actual existencia de un conflicto en cualquiera de sus tipologías, el balance ciertamente podría considerarse positivo, puesto que en la Cámara de Representantes **107** de 137 Representantes cumplieron con la obligación de reportar, no sólo la declaración de bienes y rentas, sino también la existencia de al menos un miembro de su grupo familiar, bajo el supuesto que podrían generar un conflicto dentro de la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones.

Un comportamiento similar tuvo lugar en el Senado de la República, donde un total de **81** de los 92 integrantes de la cámara alta, además de publicar los bienes y rentas de los que son

directamente titulares, también dieron cuenta de la existencia de al menos un familiar susceptible de generar algún conflicto de interés durante el ejercicio de su cargo.

Ahora bien, en ambas Cámaras se registra un reporte de familiares superior al 60% (Véase Gráfica No. 6) por lo que sería válido preguntar si todos los familiares reportados por congresistas son susceptibles de generar un conflicto de interés real, potencial o aparente, a lo que se respondería No, tal y como se explica a continuación:

Gráfica 6. Comparativo de reporte de parentesco para ambas Cámaras del Congreso



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Aunque a través de esta herramienta ha sido posible que la mayoría de los integrantes del Congreso finalmente estén dando a conocer a la ciudadanía la existencia de algunos de sus familiares, la realidad indica que, tras revisar la calidad de la información de los documentos publicados, hay una evidente disparidad entre la cantidad de familiares reportados y los conflictos de intereses registrados por los sujetos obligados.

Como se señaló con anterioridad, **la gran mayoría de los formatos, además de no contener información alguna de las actividades económicas, bienes o conflictos de interés propios, tampoco registran lo propio respecto a los familiares.** Así las cosas, en las declaraciones se hizo mención de **252 conflictos de interés, los cuales solo pudieron ser atribuidos a un total de 249 de las 1.320 personas con las que los funcionarios guardan un parentesco.** Esto significa que tan solo el 19% de los familiares reportados actualmente suscitarían un conflicto en cualquiera de sus tipologías, mientras que el 81% restante, es decir 1.071 personas, fueron incluidas en los formatos, posiblemente por falta de comprensión de la norma o bien con el ánimo de reducir el riesgo de acarrear una posible sanción por omitir entregar información relevante.

Adicionalmente, los conflictos fueron relacionados de forma general, sin al menos especificar el nombre de una empresa o entidad, los obligados se limitaron a señalar que sus parientes tienen como actividad la “prestación de servicios al estado” o que son “Funcionarios Públicos”, que se dedican a las “Actividades Sector Agropecuario”, a “actividades sector construcción” o al “Trabajo en clínica IPS”.

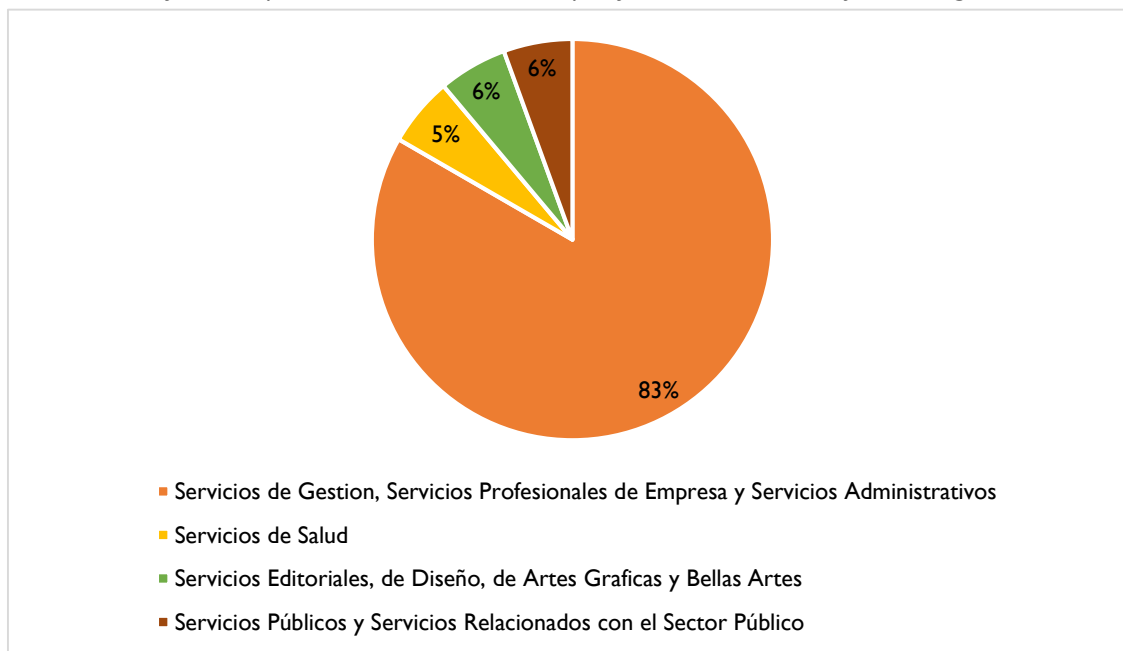
Si bien es entendible que la exención a los congresistas de relacionar los conflictos con los parientes reportados se insiste en la importancia y la obligación de suministrar información completa, exacta y veraz, cuyo principal beneficio será contar con las herramientas suficientes para llevar a cabo un adecuado seguimiento a los recursos públicos y darles efectividad a las estrategias adoptadas en la lucha contra la corrupción.

Un ejemplo de la utilidad de este tema radica en que se pueden efectuar cruces con diferentes fuentes de información: para este informe, la MOE contrastó los datos de parentesco de los funcionarios con la información de contratistas reportada en SECOP II, archivo que contiene la totalidad de la contratación pública celebrada en Colombia entre los meses de marzo y julio de 2020:

- **Familiares contratados**

Fue así que, como producto del cruce de las dos bases de datos, se identificó la existencia de **18 contratos suscritos entre varias Entidades Estatales y 16 familiares de congresistas y ministros de despacho**, en otras palabras, 16 familiares de los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 recibieron 18 contratos públicos a través de la plataforma SECOP II.

Gráfica 7. Tipo de contratos recibidos por familiares de los sujetos obligados



Fuente: SIGEP II y SECOP II. Elaboración: MOE

La mayoría de los contratos adjudicados a estos familiares fueron para la **prestación de servicios profesionales**, de los cuales, un 83% tuvieron por objeto apoyar la gestión de las entidades contratantes a través de diferentes tareas como la prestación de asesoría jurídica, el trabajo social con comunidades y el acompañamiento en la implementación de programas de desarrollo organizacional y políticas públicas.

El 17% de los contratos restantes, tuvieron como la objeto la prestación de servicios de salud, emisión de pauta publicitaria y gestión comercial de canales de televisión públicos.

A pesar de la relación de estas actividades con la función pública y la alta posibilidad de suscitar un posible conflicto de interés, **tan solo 2 de los 16 sujetos obligados reportaron en sus declaraciones el estatus de contratistas de sus familiares en distintas entidades públicas del país.** Si bien subsiste la posibilidad de que la suscripción del contrato por parte de ese pariente se haya producido con posterioridad a la fecha de la presentación de la declaración ante la Función Pública, también se debe tener en cuenta que cualquier modificación respecto a los bienes, rentas y/o conflictos de interés, debería ser reportada al SIGEP II, a más tardar dos meses (2) después de su ocurrencia, con el ánimo de que pueda ser conocida por la ciudadanía en general, algo que definitivamente no ocurrió en esta oportunidad.

De los “*parientes contratistas del Estado*”, 9 tienen algún tipo de parentesco con Representantes a la Cámara, mientras que 6 se relacionan con Senadores de la República y 1 de las personas guarda una relación familiar con un Ministro de Despacho.

Tabla 11. Relación por Entidad de los contratos públicos adjudicados a parientes de sujetos obligados

Entidad	No. Contratos adjudicados	%
Cámara	9	56%
Senado	6	38%
Ministerios	1	6%
Total	16	100%

Fuente: SIGEP II y SECOP II. Elaboración: MOE

Los parientes que suscribieron contratos con las entidades estatales se distribuyen así:

En el 45% de los casos, las contrataciones fueron adjudicadas a parientes en primer grado de consanguinidad de los sujetos obligados, siendo los hijos quienes se beneficiaron con un 39% de la contratación, seguidos por los padres de los funcionarios quienes suscribieron el 6% de los contratos que surgieron del cruce de las bases de datos.

Continuando con el parentesco por consanguinidad, el 30% de los contratos fueron adjudicados a hermanos de los servidores públicos, superando así los resultados obtenidos al revisar la contratación por vínculo de afinidad. En este sentido, solo 4 contratos, el 24% de los procesos contractuales fueron asignados a los cónyuges o compañeros de los obligados a efectuar el reporte, mientras que en 1 contrato no se da cuenta del vínculo que liga al sujeto obligado con ese familiar (Véase Gráfica No. 8 y Tabla No. 13).

Gráfica 8. Adjudicación de contratos SECOP II a parientes de sujetos obligados

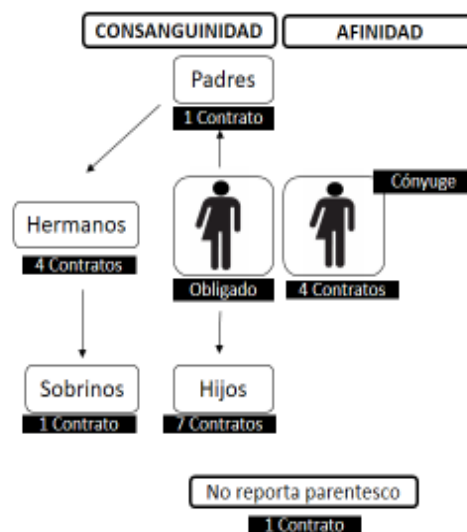


Tabla 12. Relación de parentesco adjudicatarios de contratos estatales Marzo – Julio 2020

Tipo de parentesco	No. Contratos	%
Hijo (a)	7	39%
Cónyuge, compañero(a)	4	22%
Hermano(a)	4	22%
No reporta	1	6%
Padre	1	6%
Sobrino	1	6%
Total	18	100%

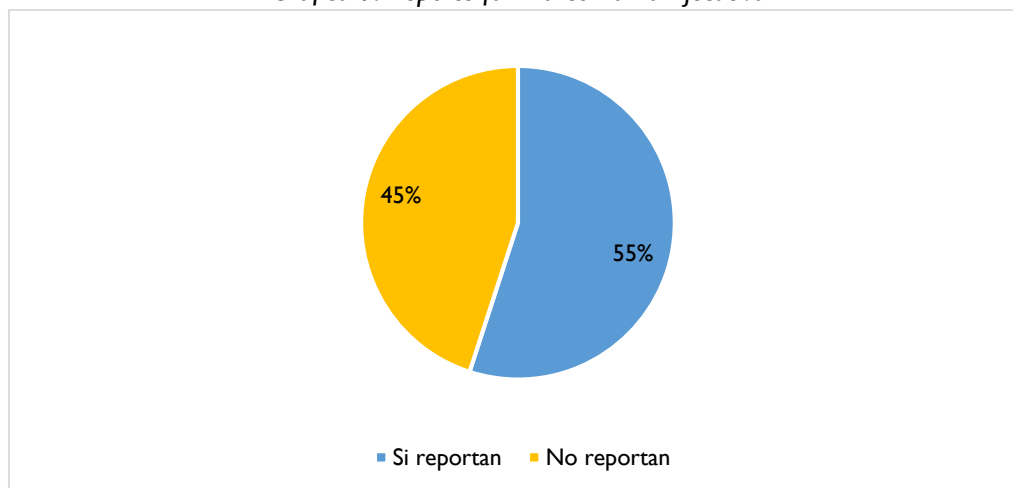
Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Respecto a lo señalado anteriormente, se hace necesario aclarar que **la contratación por prestación de servicios de los parientes de servidores públicos en entidades públicas, de por sí no constituye un delito**, sin embargo, si es importante que los funcionarios en sus declaraciones den cuenta de estos eventos con el fin de facilitar la identificación de potenciales conflictos de interés y así mismo, favorecer el seguimiento a los procesos de contratación y su ajuste a los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

5.1.2. Rama Ejecutiva

Como se vio en apartados anteriores, de los 80 funcionarios analizados 78 publicaron su declaración de bienes y rentas, no obstante, **44 (55%)** de ellos dieron cuenta de la existencia de **229 familiares** dentro de los grados de parentesco señalados en la ley.

Gráfica 9. Reporte familiares Rama Ejecutiva



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Sin embargo, de esos 229 parientes relacionados, **tan solo 16 (7%), fueron vinculados con un número igual de actividades económicas - públicas o privadas- susceptibles de generar un conflicto de interés**, dentro de las que se encuentran varias Sociedades por Acciones Simplificadas, Entidades Bancarias, patrimonio que pueden resultar ser de conocimiento de Ministerios, Concesiones aeroportuarias, fundaciones y consultorías jurídicas.

Tabla 13. Relación de reporte conflictos de interés de parientes – Rama Ejecutiva

Actividad económica reportada
Abogado asesor asuntos constitucionales y conjuéz
Actividades de intermediación inmobiliaria
Actividades o contratos de la Fiduciaría BBVA
Bienestar VIP S.A.S.
Biotronitech
Cámara de cosméticos y aseo de la Andi
Centro conciliación arbitraje Cámara de Comercio de Montería
Concesiones aeroportuarias ODINSA SA
Fundación Salvaterra
Ministerio de Agricultura, Desarrollo rural, Vivienda, Ciudad y Territorio
Naturalia travel S.A.S.
Parentesco de afinidad con propietarios de predios que podrían verse afectados con la delimitación de un páramo
Vinculado laboralmente en una empresa cuya actividad podría ser regulada por la normatividad expedida por el ministerio del ambiente

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Sobre los conflictos que puedan generar los otros 213 familiares de integrantes de la Rama Ejecutiva que representan el **93%** de la totalidad de los parientes reportados, **no se indica el motivo por el cual suscitan y/o pueden llegar a generar un conflicto e interés.**

Tabla 14. Familiares que reportan conflictos de interés

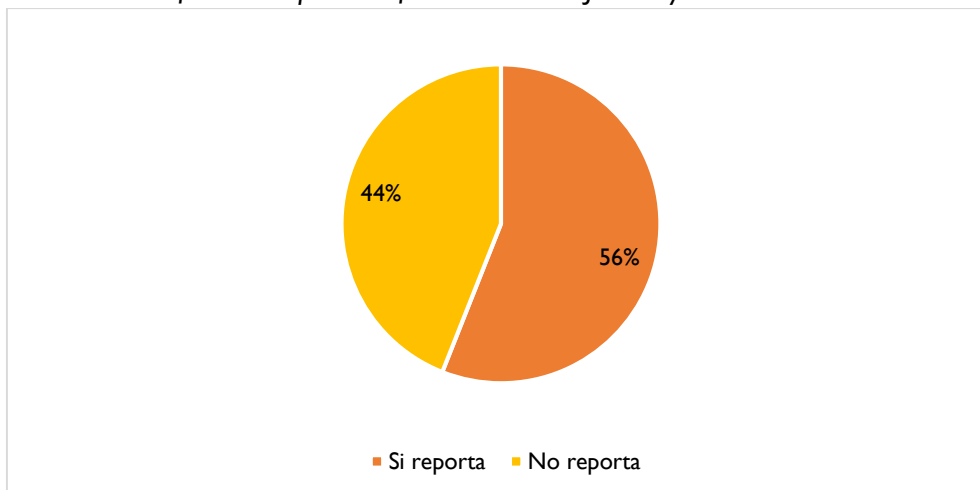
Registro	No.	%
Si reportan	16	7%
No reportan	213	93%
Total	229	100%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

5.1.3. Rama Judicial y entes de control

De los 91 funcionarios que conforman este grupo de análisis 66 hicieron pública su declaración de bienes y rentas en el SIGEP II como se presentó anteriormente. No obstante, de estos sujetos obligados **51 (56%)** dieron cuenta de la existencia de **215 familiares que podrían suscitar un potencial conflicto de interés.**

Gráfica 10. Reporte de familiares Rama Judicial y entes de control



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Así mismo, de esos 215 familiares registrados en las declaraciones de renta, a tan solo **15** personas, es decir el **7%** de los parientes reportados, **se les vinculó con algún tipo de actividad económica susceptible de generar algún tipo de conflicto de interés, mientras que los 200 restantes (93%) no se les relaciona con empresa, patrimonio o ejercicio profesional alguno.** En este sentido, si bien la información brindada fue escasa y general (Véase *Tabla No. 16*), permitió establecer la relación de algunos con la función pública.

Tabla 15. Relación de reporte conflictos de interés de parientes – Rama Judicial y entes de control

Actividad económica reportada
Abogado litigante en los procesos ante la Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes
Actividades de la gerencia y estrategia y regulación de Cenit
Actividades de la oficina de control interno de la Contraloría General de la República
Actividades de seguridad social que pueden llegar a ser materia de investigación por la Procuraduría General de la Nación.
Actividades profesionales en que se vean envueltas en una controversia constitucional
Actividades profesionales privadas que pueden llegar ser materia de investigación por la Procuraduría General de la Nación.
Actividades Profesionales que se vean envueltas en una controversia constitucional
Ejercicio liberal de la profesión abogado
Federación Nacional de Departamentos
Fiscalía General de la Nación

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

De acuerdo con los datos presentados es posible determinar que, de los **1.764 familiares reportados, fue posible vincular a tan solo 280 (16%) con una actividad o se estableció en los formatos que podrían suscitar un potencial conflicto de interés;** lo que inmediatamente conduce a cuestionar cuál fue la intención de los servidores públicos al incluir el resto de las 1.484 personas que equivalen al **84%** del grupo de familiares analizados en este informe. En virtud de lo anterior, la MOE eleva una recomendación al Departamento Administrativo de la Función Pública con el ánimo de fortalecer en las entidades públicas los procesos de formación para el diligenciamiento de este formato, delimitando para tal fin el

alcance de la información a proporcionar, lo que a su vez contribuirá a la consecución depurada de los datos y por ende a facilitar la labor de los actores que decidan efectuar un seguimiento al cumplimiento de la obligación establecida en la Ley 2013 de 2019.

En la siguiente tabla se presenta el resumen de los resultados obtenidos de acuerdo con los distintos grupos de sujetos obligados incorporados a la revisión.

Tabla 16. Familiares reportados por los sujetos obligados

Sujetos obligados	Funcionarios que reportaron información	No. de familiares identificados en las declaraciones	No. de familiares con potencial conflicto de interés
Congreso	188	1.320	249
Rama Ejecutiva	44	229	16
Rama Legislativa y Entes de Control	51	215	15
Total	283	1.764	280

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

6. DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

6.1. Cumplimiento en la publicación del formato de declaración de rentas y de impuestos complementarios

Aunque la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dispone de un formato y un procedimiento específico para la presentación de la declaración del impuesto a la renta y complementarios, la Ley 2013 de 2019 igualmente dispone que una copia de dicha declaración debe ser divulgada en la plataforma SIGEP.

Al respecto, en la Tabla No. 18 se muestra el porcentaje de cumplimiento de los sujetos obligados haciendo pública su declaración de renta:

Tabla 17. Publicación de la declaración del impuesto a la renta y complementarios

Registro	No.	%
Si reporta	367	82%
No reporta	81	18%
Total	448	100%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

De los 448 sujetos obligados que debieron efectuar la publicación de su declaración de impuestos en la plataforma SIGEP II, el 82%, es decir, **367 funcionarios entre congresistas e integrantes del ejecutivo efectivamente acataron la obligación establecida en la Ley 2013 de 2019, mientras que 81 funcionarios, equivalente al 18% de los servidores omitieron este deber.**

Respecto a esta obligación, es necesario señalar que el hecho de no haber publicado la declaración de renta en la página del SIGEP no es sinónimo de que el funcionario haya evadido su obligación tributaria o que no haya efectuado este trámite ante la DIAN. Se trata de dos obligaciones diferentes: una, declarar y pagar su impuesto de renta antes la DIAN, y la otra, publicar el formulario de su impuesto para que la ciudadanía pueda efectuar el correspondiente escrutinio público.

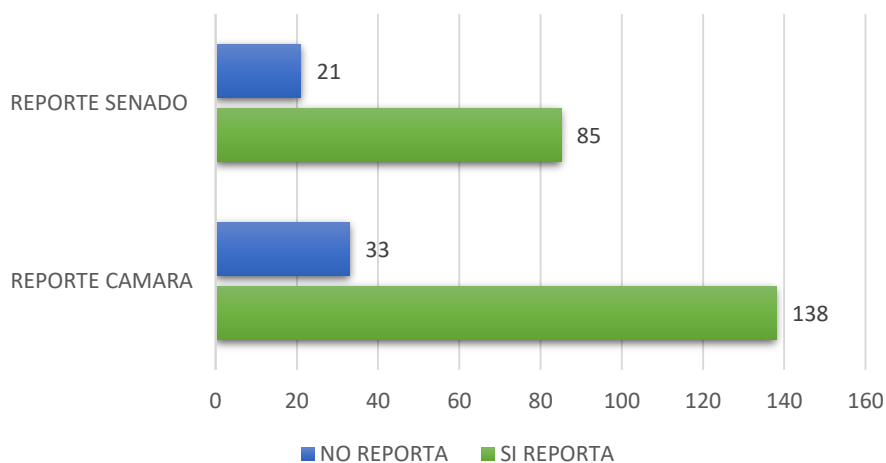
Por lo tanto, para cada una de estas acciones, el ordenamiento jurídico prevé un procedimiento y una sanción propia cuando se presente un posible incumplimiento. En el caso del control al impuesto de la renta, la DIAN será la encargada de verificar si se cumplió con la presentación de la declaración y si la información suministrada corresponde a la realidad; en el caso del control a la publicación de la declaración de renta en la página del SIGEP, le corresponderá a las autoridades disciplinarias tomar las decisiones pertinentes.

Con el fin de revisar el cumplimiento del deber de divulgación de la declaración del impuesto a la renta, a continuación, se hace una presentación desagregada de la información, por cada una de la Ramas del poder Público seleccionadas para el presente reporte:

6.1.1. Rama Legislativa

El comportamiento del Senado de la República y de la Cámara de Representantes en relación con la divulgación de la declaración tributaria, fue el siguiente:

Gráfica 11. Cumplimiento en la publicación de la declaración al impuesto a la renta por Entidad



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

En promedio, el **81%** de los integrantes de ambas Cámaras del Congreso cumplieron con la obligación de publicar en la plataforma SIGEP II las declaraciones de impuesto a la renta y complementarios. En total, de 277 congresistas, **223 presentaron este formato**, en comparación con los 229 reportes publicados con las declaraciones de bienes, rentas y conflictos interés, lo que se traduce en una disminución de 6 formatos. Respecto a esta declaración, 138 (81%) Representantes a la Cámara cumplieron con la publicación de la declaración de renta, así mismo lo hicieron 85 (80%) Senadores.

El documento a publicar era la **copia** de la declaración del impuesto a la renta y complementarios del año gravable 2019, diligenciado y presentado ante la DIAN en la misma anualidad, sin embargo, el **19% del Congreso, distribuidos entre 33 Representantes a la Cámara y 21 Senadores, no compartieron a la ciudadanía esta información.**

Considerado desde la pertenencia de los Senadores y Representantes a la Cámara a colectividades políticas, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 18. Reporte por partido de formato declaración de impuesto a la renta y complementarios

Partido Político	Si Reporta	No Reporta	Total	Nivel Cumplimiento
ASI	1	0	1	100%
C.C. Ancestral de Comunidades Negras Playa Renaciente	1	0	1	100%
Coalición Alternativa Santandereana AS	1	0	1	100%
Coalición Lista de la Decencia	4	0	4	100%
Colombia Justa y Libre	4	0	4	100%
Consejo Comunitario La Mamuncia	1	0	1	100%

Partido Alianza Verde	16	2	18	89%
Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común	8	1	9	89%
Partido Cambio Radical	40	6	46	87%
Partido Centro Democrático	45	7	52	87%
Partido Conservador Colombiano	27	7	34	79%
Partido Liberal Colombiano	38	11	49	78%
Partido Político Mira	3	1	4	75%
Partido Polo Democrático Alternativo	5	2	7	71%
Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U	27	12	39	69%
Colombia Humana	1	1	2	50%
Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS	1	2	3	33%
Partido Opción Ciudadana	0	1	1	0%
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia	0	1	1	0%
Total	223	54	277	81%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

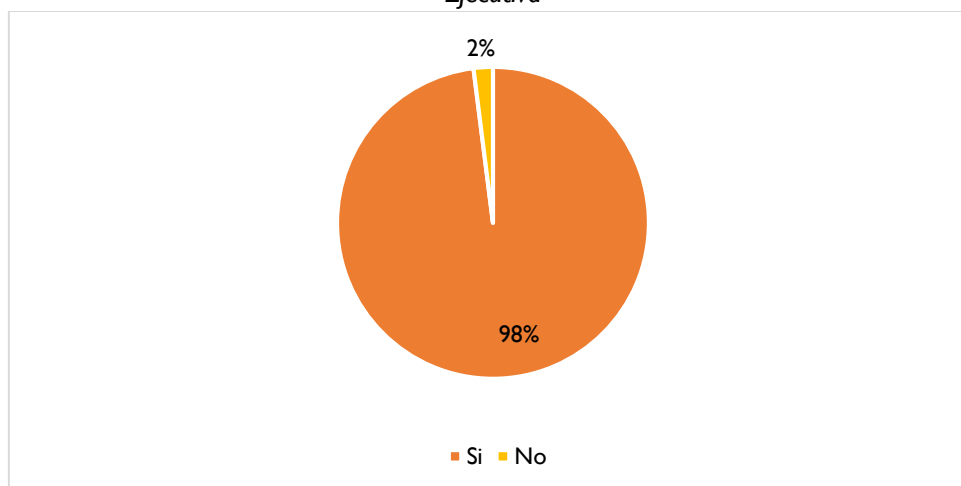
Al igual que lo ocurrido con la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés, las colectividades cuyos integrantes registraron un cumplimiento del 100% fueron: ASI, Consejo Comunitario Ancestral de Comunidades Negras - Playa Renaciente, la Coalición Alternativa Santandereana AS, la Coalición Lista de la Decencia, Colombia Justa y Libre, así como el Consejo Comunitario La Mamuncia. Igualmente, se presentó una coincidencia respecto al grupo de los partidos cuyos integrantes omitieron totalmente la presentación del formato, pertenecientes al MAIS y Opción Ciudadana.

Debido a la eficacia de esta declaración en el seguimiento al patrimonio de los congresistas, la MOE insiste en la necesidad de que todas las autoridades competentes puedan sacar el máximo provecho de esta información, comenzando por la incorporación de controles respecto a la presentación de este documento, promoviendo la articulación con medidas adoptadas desde el Estado a través de la unificación formatos de recolección de la información y la actualización de sus procedimientos, reglamentos, estatutos y/o códigos de ética, encaminados a la imposición de sanciones internas en contra de aquellos servidores que no dan cumplimiento a la obligación contenida en la norma.

6.1.2. Rama Ejecutiva

Al efectuar la revisión del cumplimiento por parte de los miembros del Ejecutivo – Ministros, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Departamentos Administrativos-, el resultado obtenido fue el siguiente:

Gráfica 12. Cumplimiento Reporte Declaración Impuesto a la Renta y complementarios – Rama Ejecutiva



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

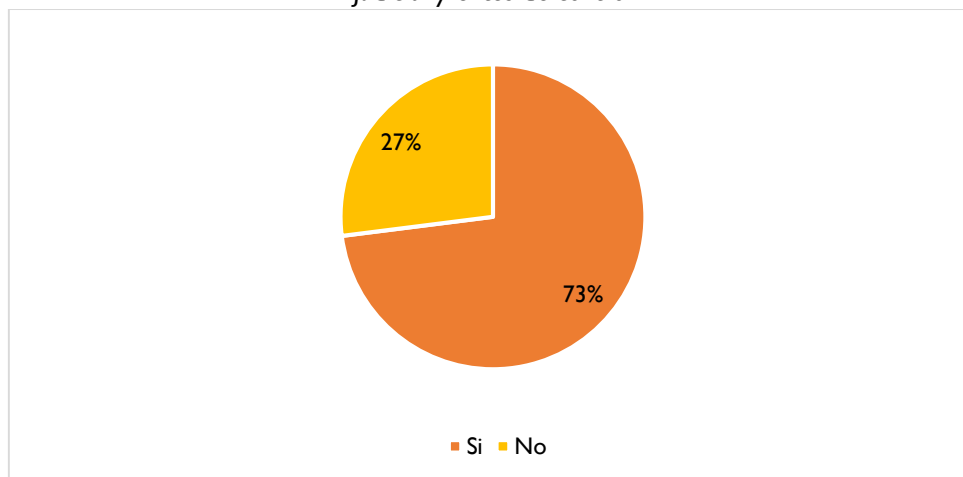
De los 80 funcionarios analizados, un total de **78** copias de las declaraciones del impuesto a la renta fueron publicadas en la plataforma SIGEP de la Función Pública. Estos formatos constituyen el **98%** de la información reportada.

Considerado por entidad, el cumplimiento por parte de los Departamentos Administrativos, entre los que se incluyen funcionarios como el Presidente de la República, la Vicepresidenta de la República y los funcionarios nombrados como directores de estas Entidades, alcanzó un porcentaje del 100%. Así mismo al verificar el cumplimiento por parte de Ministros, Viceministros y Secretarios Generales, se observó una publicación del 96% con un total de 69 formatos disponibles para la consulta de la ciudadanía. En tan solo 2 casos correspondientes a funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores y TIC, no fue posible recolectar sus declaraciones para la elaboración de este informe.

6.1.3. Rama Judicial y entes de control

Al efectuar la verificación de la información para los 91 miembros de la Rama Judicial analizados, se encontraron **66** formatos, lo que equivale un **cumplimiento del 73%** en la publicación de la declaración del impuesto a la renta y complementarios.

Gráfica 13. Cumplimiento Reporte Declaración Impuesto a la Renta y complementarios – Rama judicial y entes de control



Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

El incumplimiento del 27% en la divulgación de la copia de la declaración al impuesto a la renta y complementarios dentro del grupo que integró los funcionarios de la Rama Judicial, fue producto de la no presentación del documento por parte de 25 magistrados de las Altas Cortes, distribuidos así:

Tabla 20. Reporte por partido de formato declaración de impuesto a la renta y complementarios

Entidad	No.	%
Consejo de Estado	13	52%
Corte Suprema de Justicia	10	40%
Consejo Superior de la Judicatura	1	4%
Corte Constitucional	1	4%
Total	25	100%

Fuente: SIGEP II. Elaboración: MOE

Tal y como ocurrió con la declaración de bienes y rentas de conflictos de interés, un magistrado perteneciente a la Corte Suprema de Justicia publicó en la plataforma SIGEP II una carta aclaratoria exponiendo el argumento que lo motivó a no divulgar los documentos exigidos por la Ley 2013 de 2019, el cual se centra en la defensa a su derecho a la intimidad. No obstante, de la comunicación se infiere que al igual que el otro formato, la copia de la declaración al impuesto a la renta se encuentra radicada en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

7. CONCLUSIONES

- Tras efectuar la revisión en la plataforma SIGEP del Departamento Administrativo de la Función Pública, para la MOE es posible decir que el balance de cumplimiento de la obligación de publicar la declaración de bienes, rentas y registro de potenciales de interés, previsto en la Ley 2013 de 2019, es positivo. De los 448 sujetos obligados que conforman el universo de este informe, 373 divulgaron el formulario en la página web de la Función Pública. Esto significa un cumplimiento equivalente al 83% por parte del Presidente de la República, el Vicepresidente de la república, y los integrantes de la Cámara de Representantes, el Senado de la República, los Ministros de Despacho, sus viceministros y Secretarios Generales, los Directores de Departamentos Administrativos, el Fiscal y el Procurador General de la Nación, los Magistrados de las Altas Cortes de la Rama Judicial y el Contralor General de la República.
- Aunque el incumplimiento de la obligación de publicar la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses, es bajo, un 17%. Es llamativo e inexplicable que, estando dispuestos por parte de la Función Pública los mecanismos para publicar las declaraciones, habiendo transcurrido diez meses de la entrada en vigencia de la ley 2013 de 2019, y tratándose de un requisito indispensable para la posesión, ejecución y retiro del cargo, aún persistan funcionarios que no den cabal cumplimiento a sus obligaciones, y que las autoridades no hayan hecho adoptado los correctivos para subsanar esta situación.
- Al efectuar una revisión detallada de la información contenida en los formatos, fue posible observar que en varios de los formularios los datos fueron aportados de forma incompleta y en algunos, la lo reportado se realizó de forma general o muy vaga, lo cual termina obstaculizando en cierta medida el cumplimiento de los objetivos de la ley respecto al ejercicio de una función pública transparente.
- En relación con los familiares de los sujetos obligados si bien ahora es posible contar con la información de 1.764 parientes, la información tal y como fue aportada no permite establecer las actividades o la participación de estas personas en empresas, corporaciones, asociaciones u otras personas jurídicas de naturaleza pública o privada. De hecho, conforme a la información encontrada en los formularios divulgados, aproximadamente 84% de los familiares reportados no fueron relacionados con ninguna actividad económica o participación en una asociación.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el alto número de formularios de declaración de bienes y rentas encontrados en la plataforma podrían sugerir un “espejismo de cumplimiento” en el que es cierto que se cumplió con el trámite de publicación, sin embargo, al revisar la calidad de la información contenida en ellos termina siendo insuficiente, por lo menos para el adecuado ejercicio de control social, y cumplir con el objetivo de transparencia en la función pública.
- Si bien de la revisión efectuada fue posible observar que desde el Departamento Administrativo se reporta mensualmente los avances en el cumplimiento de la obligación a nivel nacional y territorial, esto al parecer solo se centra en la cantidad de reportes cargados a la plataforma y no efectúa una revisión de la información consignada en los formatos.

- Si bien el reporte de esta información es una obligación establecida desde la misma Constitución Política, y su incumplimiento acarrearía sanciones disciplinarias, conforme a la Ley 734 de 2002, de la revisión efectuada a fuentes abiertas como las páginas web de las entidades y la misma Procuraduría General de la Nación, no fue posible establecer si las Oficinas de Control Interno de la entidades o el ente disciplinario, adelantan procesos o imponen sanciones en contra de aquellos funcionarios que incurren en la omisión de esta información.
- Teniendo en cuenta que los funcionarios que reportan una mayor incumplimiento son aquellos que integran ambas cámaras del Congreso de la República, desde la MOE se propone a los partidos políticos puedan materializar su compromiso en contra de la corrupción y en este sentido, considerar la viabilidad que dentro de sus estatutos internos y/o Códigos de Ética se puedan establecer procedimientos y sanciones a los miembros de sus colectividades que transcurrido el tiempo fijado por la ley para tal fin, omitan efectuar la divulgación de la información en las plataformas dispuestas por el Estado, relacionada con sus bienes, rentas, conflictos de interés y declaración impuesto a la renta en las plataformas.
- El proceso de búsqueda de la información presenta un inconveniente, que consiste en la obligatoriedad de contar como mínimo con el primer nombre y apellido del funcionario y/o el número de cédula, y como requisito adicional el nombre de la entidad a la que el servidor pertenece. Aunque pareciera un problema menor, la realidad es que hay ocasiones en las que no se cuenta con ese primer nombre del servidor público y mucho menos con su número de documento de identificación, el cual termina siendo un resultado de la búsqueda en SIGEP II. Lo anterior, termina convirtiéndose en un obstáculo para la ciudadanía en materia de accesibilidad a las declaraciones divulgadas, entorpeciendo las acciones de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 2013 de 2019.
- Respecto a la publicación de la copia de la declaración al impuesto a la renta y complementarios, se registra un cumplimiento ligeramente menor al de la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés, equivalente al 82%, con un total de 367 formularios revisados. Teniendo en cuenta que se trata de una obligación tributaria a la que se le da cumplimiento en el año gravable inmediatamente anterior ante la DIAN, despierta para la MOE una especial preocupación la omisión en su presentación, debido a la calidad de la información que en ella se contiene y al papel que jugaría en una labor detallada de seguimiento a los bienes y patrimonios de los funcionarios.
- En general, se trata de una iniciativa positiva pero subutilizada que corre el riesgo de ser un intento infructuoso más entre las muchas estrategias creadas para erradicar la corrupción. Y es que más allá de la promulgación de una ley, el país necesita crear todo un sistema, efectivo, integral y plenamente operativo para poder detectar a tiempo incongruencias o crecimientos anómalos de los patrimonios de los funcionarios y el seguimiento del conflicto de intereses. La obligación detrás de la creación de la declaración proactiva de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y la divulgación de la declaración al impuesto a la renta, sin duda parecía ser una oportunidad de oro, pero la falta de reglamentación para la correcta implementación de la norma, a impresión de la MOE ha despojado de utilidad esta herramienta. Así mismo, se insiste en que no solo se puede tratar de recolectar cualquier

cantidad de formatos PDF, sumado a esto, son las mismas entidades del Estado – y no solo la sociedad civil o medios de comunicación-, las que deben dotar utilidad este documento y de la información contenida en él, de no ser así, lamentablemente estas declaraciones carecerán de sentido y en consecuencia, los esfuerzos invertidos en el diseño y operatividad de plataformas como el SIGEP II, serán en vano, convirtiendo esta tecnología en una suerte de cementerio de datos que en nada aporta a la transparencia y al cuidado de los recursos públicos.

8. RECOMENDACIONES

- **Actualización del formato de las declaraciones a través de la sistematización de la información:** Con el fin de garantizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información, se recomienda que desde la Función Pública se considere la implementación de formatos automatizados que cumplan con los estándares de datos abiertos idóneos para su fácil consulta. En la actualidad se cuenta con la información consignada en formatos PDF, los cuales debido a la gran cantidad de funcionarios, servidores y contratistas que actualmente se encuentran vinculados con el Estado, hace del seguimiento de esta información una tarea extremadamente compleja y dispendiosa. Por lo tanto, apostarle a la sistematización de estas declaraciones posiblemente garantizaría la detección temprana de incoherencias o inconsistencias en los patrimonios de los obligados y, en consecuencia, dotar de efectividad las acciones emprendidas para la lucha contra la corrupción.
- **Ampliación de los criterios de búsqueda para garantizar el acceso a la información:** La MOE considera importante que se puedan ampliar aún más los criterios de búsqueda de la información, no limitándola a un primer nombre o número de documento de identidad, especialmente cuando estos datos ni siquiera son proporcionados por las mismas entidades o se presentan casos de homonimia. Por lo tanto, es importante que el buscador de la plataforma pueda ser habilitado con distintas variables y de esta forma asegurar la accesibilidad a la totalidad de los documentos a los entes de control y/o veedurías ciudadanas usuarias de este tipo de herramienta.
- **Publicación de informes cuantitativos y cualitativos por parte de la Función Pública:** Como un acto encaminado a facilitar la participación ciudadana y el control social, se recomienda que el Departamento Administrativo de la Función Pública pueda implementar la divulgación de reportes en los que se conozca de manera más detallada los avances en el cumplimiento de la obligación contemplada en la Ley 2013 de 2019. Si bien, estos datos se conocen de manera general a través de comunicaciones de prensa de la Entidad, es también necesario conocer con más precisión en cuales Entidades se están presentando mayores incumplimientos, y facilitar así el seguimiento de entes de control y veedurías ciudadanas.
- **Concertación de alianzas para la transparencia:** Para garantizar el adecuado manejo de esta herramienta y facilitar la identificación los aumentos injustificados de los patrimonios de los funcionarios, es necesario que todos los actores involucrados en el ejercicio de la función pública adquieran un compromiso real con la transparencia que trascienda el discurso político. Por lo tanto, la MOE insiste en su recomendación a los partidos políticos

puedan contemplar incluir en sus estatutos mecanismos de sanción institucional, en contra de los integrantes de sus colectividades que omitan dar cumplimiento a esta obligación legal. Así mismo, otras Entidades del Estado podrían sumarse a la labor del Departamento administrativo de la Función Pública a través de la imposición de sanciones disciplinarias, e inclusive actuaciones penales y fiscales si hay lugar ello, con el ánimo de dotar de seriedad y obligatoriedad el diligenciamiento y divulgación de las declaraciones señaladas en la Ley 2013 de 2019.

REFERENCIAS

- Congreso Visible. (agosto de 2020). *Partidos y Bancadas*. Universidad de los Andes . Obtenido de <https://congresovisible.uniandes.edu.co/partidos/>
- Presidencia de la República de Colombia . (julio de 2020). *Departamento Administrativo de la Función Pública* . Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>
- Transparency International. (2019). *Barómetro Global de la Corrupción América LATina y el Caribe 2019: Opinions y Experiencias de los ciudadanos en materia de corrupción*. Berlín: Transparency International. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/gcb-lac-report-web.pdf>

ANEXO No. I METODOLOGÍA

La información recopilada para el desarrollo de este informe se efectuó a través de la identificación, extracción y sistematización de los datos contenidos en los formatos de *Declaración Proactiva de Bienes, Rentas y registro de Conflictos de Interés*, registrada por Congresistas, Ministros de Despacho, Viceministros, y Directores de Departamentos Administrativos, en la Plataforma SIGEP II del Departamento Administrativo de la Función pública, y de la revisión en esa misma plataforma de la publicación de la Declaración de Impuesto a la Renta y complementarios.

Entre el 3 de julio de 2020 y el 30 de julio de 2020 – con una actualización efectuada el 23 de agosto de 2020-, fue recopilada la **información de 296 formatos de declaración de bienes, rentas y registro de conflictos de interés**, publicada en la página web: <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp>, donde están publicado en formatos PDF todos los formularios de la plataforma SIGEP II¹².

Entre el 5 y el 13 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la revisión y sistematización de 64 declaraciones de bienes, rentas y conflictos de interés de los integrantes de la Rama Judicial y los entes de control, divulgados en la plataforma del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Todo este grupo de datos se sistematizó en Excel, distribuyendo el registro de bienes y conflictos de interés directo, tanto de los miembros del Legislativo y del Ejecutivo, obligados a reportar como las de sus parientes.

Así mismo, con el propósito de completar la información obtenida del formato de declaración proactiva de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, presentados por los miembros de la Cámara de Representantes, se procedió a efectuar de manera complementaria la revisión del “*Formato de Registro de Intereses Privados*” establecido en el artículo 2 de la Ley 2003 de 2019¹³. En dicho documento exigido por la Secretaría General del Congreso de la República, los representantes a la Cámara deben reportar los conflictos de interés relacionados con actividades, afiliación a cargos directivos, y una declaración de la información susceptible de generar conflicto de interés, respecto de su cónyuge o compañera permanente o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Si bien la información contenida en el *Formato de Registro de Intereses Privados* fue tomada en cuenta para el desarrollo de este informe, es pertinente aclarar que la obligación contenida en esta normatividad, **en nada sustituye lo establecido en la Ley 2013 de 2019**, y por lo que los datos obtenidos de estos formatos, fueron empleados específicamente para ampliar la

¹² El SIGEP es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos, que entre varias funciones, contiene información sobre los colaboradores al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas, los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas, y los aportes a elección, para el caso de aquellos servidores públicos electos mediante voto popular.

¹³ La Ley 2003 de 2019 “Por el cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones”, es una norma que también posee como antecedente la pregunta sexta de la Consulta Anticorrupción, y por medio de la cual se efectuaron modificaciones a los artículos 286, 287, 291 y 294 de la Ley 5 de 1992. En esta Ley, se establece un régimen de Conflicto de intereses, es decir, se establece una definición del mismo, además de sus excepciones y el procedimiento a seguir para su trámite; con el fin de contar con una base en el que se indique de manera inequívoca los conflictos de intereses en los que pueden estar incurso los congresistas previo a la discusión de un proyecto de ley o acto legislativo y, facilitar así la labor de la Comisión de Ética del Congreso respecto al análisis y decisión sobre la procedencia o no de los impedimentos, conforme con las causales establecidas en la norma.

información relacionada con la participación de los Representantes a la Cámara¹⁴ de sus familiares, en personas jurídicas públicas y privadas, así como para acceder a una descripción más amplia de los conflictos de intereses.

Sobre la declaración al impuesto a la renta y complementarios, el informe hace un balance de la publicación del documento que previamente debió ser presentado a la DIAN por parte de los funcionarios, haciendo una verificación *formal* de formularios efectivamente reportados por los sujetos obligados en la plataforma SIGEP, sin profundizar en la revisión de su contenido, análisis que excede con creces los objetivos de este reporte.

Finalmente, la base de datos construida para la elaboración del presente informe fue contrastada con la información disponible en el portal de contratación del Estado, SECOP I y SECOP II, con el fin de establecer la posible relación de familiares de los sujetos obligados analizados en este reporte, con la celebración de contratos estatales durante el primer semestre del año 2020, fecha que coincide igualmente con la contratación para mitigar y enfrentar la emergencia COVID-19.

¹⁴ En el proceso de recolección de información relacionada con el *Formato de Registro de Intereses Privados*, con el ánimo de verificar la existencia y la facilidad de acceso a esa información, se efectuó la búsqueda la información directamente vía Internet Como resultado de esta tarea, en la sección de “Transparencia” de la página web del la Cámara de Representantes (<https://www.camara.gov.co/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>) fue posible recolectar los formularios presentados por los integrantes de la cámara baja. Respecto a los datos relacionados con los Senadores de la República, a pesar de realizar la respectiva búsqueda en la página de internet de esa corporación, no fue posible ningún documento relacionados con la declaración de bienes contemplada en la Ley 2003 de 2019, a por lo tanto, y al ser tan difícil acceder a la información, esta no fue tomada en cuenta para hacer parte de este reporte.

ANEXO No. 2
FORMATO DE DECLARACIÓN PROACTIVA DE BIENES, RENTAS Y
REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS – LEY 2013 DE 2019



El servicio público
es de todos

Función
Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
 (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Documento de identificación
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> Número <input style="width: 150px;" type="text"/>

Lugar de Nacimiento
País <input style="width: 100px;" type="text"/> Departamento <input style="width: 100px;" type="text"/> Municipio <input style="width: 100px;" type="text"/>

Lugar de domicilio
País <input style="width: 100px;" type="text"/> Departamento <input style="width: 100px;" type="text"/> Municipio <input style="width: 100px;" type="text"/>

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.
Cargo o función que cumple

Lugar de sede
País <input style="width: 100px;" type="text"/> Departamento <input style="width: 100px;" type="text"/> Municipio <input style="width: 100px;" type="text"/>
Dirección <input style="width: 300px;" type="text"/>

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

I.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	-

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

I.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

I.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente

SI NO

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:

- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO No. 3
LISTADO DE FUNCIONARIOS QUE INCUMPLIERON LA OBLIGACIÓN DE
DIVULGACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y
CONFLICTOS DE INTERÉS.

- **Rama Ejecutiva**

RAMA EJECUTIVA			
ENTIDAD	CARGO	NOMBRE_FUNCIONARIO	FECHA ACTUALIZACIÓN 30/11/2020
Ministerio de Relaciones Exteriores	Secretaría General	RODRIGUEZ BOCANEGRA CARLOS	NO REPORTA
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Secretaría General	MEZA CONSUEGRA ADRIANA VANESSA	NO REPORTA

- **Rama judicial y entes de control**

RAMA JUDICIAL Y ENTES DE CONTROL			
ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	ACTUALIZACION 30/11/2020
Corte Constitucional	Magistrado	BERNAL PULIDO CARLOS LIBARDO	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	GIRALDO LOPEZ OSWALDO	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	SANCHEZ SANCHEZ HERNANDO	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	HERNÁNDEZ GÓMEZ WILLIAN	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	PAZOS GUERRERO RAMIRO DE JESÚS	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	SÁCHICA MÉNDEZ JOSÉ ROBERTO	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	MARÍN ADRIANA MARÍA	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	YEPES CORRALES NICOLÁS	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	GUTIERREZ ARGUELLO MYRIAM STELLA	27/11/2020
Consejo de Estado	Magistrado	PIZA RODRÍGUEZ JULIO ROBERTO	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	CARVAJAL BASTO STELLA JEANETTE	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	MORENO RUBIO CARLOS ENRIQUE	NO REPORTA
Consejo de Estado	Magistrado	GONZÁLEZ LÓPEZ EDGAR	NO REPORTA
Consejo Superior de la Judicatura	Magistrado	OLANO DE NOGUERA MARTHA LUCÍA	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	CASTILLO CADENA FERNANDO	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	BOTERO ZULUAGA GERARDO	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	DUEÑAS QUEVEDO CLARA CECILIA	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	GUARÍN JURADO CARLOS ARTURO	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ GIOVANNI FRANCISCO	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	SALAZAR OTERO LUIS GUILLERMO	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	PATIÑO CABRERA EYDER	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	BARRETO ARDILA BLANCA NÉLIDA	NO REPORTA
Corte Suprema de Justicia	Magistrado	LOMBANA VELASQUEZ CRISTINA EUGENIA	NO REPORTA

- **Rama Legislativa**

RAMA LEGISLATIVA			
ENT_NOMBRE	PARTIDO_NOMBRE	NOMBRE_FUNCIONARIO	ACTUALIZACIÓN 30/11/2020
Senado	Partido Liberal Colombiano	AGUDELO ZAPATA IVAN DARIO	NO REPORTA
Senado	Partido Liberal Colombiano	AMIN SALEME FABIO RAUL	NO REPORTA

Senado	Partido Polo Democrático Alternativo	ARIAS CASTILLO NEBER	NO REPORTA
Cámara	Partido Liberal Colombiano	BERMUDEZ LASSO ALEXANDER HARLEY	NO REPORTA
Cámara	Partido Conservador Colombiano	BLANCO ALVAREZ GERMAN ALCIDES	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	CAICEDO SASTOQUE JOSE EDILBERTO	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	CARDENAS MORAN JOHN JAIRO	NO REPORTA
Cámara	Partido Liberal Colombiano	CARRASQUILLA TORRES SILVIO JOSE	NO REPORTA
Cámara	Partido Centro Democrático	CARREÑO CASTRO JOSE VICENTE	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	CARRILLO MENDOZA WILMER RAMIRO	NO REPORTA
Senado	Partido Cambio Radical	CASTAÑEDA GÓMEZ ANA MARÍA	NO REPORTA
Senado	Partido Polo Democrático Alternativo	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO	NO REPORTA
Cámara	Partido Centro Democrático	CELIS VERGEL JUAN PABLO	NO REPORTA
Cámara	Partido Cambio Radical	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	NO REPORTA
Cámara	Partido Cambio Radical	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	NO REPORTA
Cámara	Partido Centro Democrático	DAZA IGUANAN JUAN MANUEL	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	DEL RIO CABARCAS ALONSO JOSE	NO REPORTA
Senado	Partido Conservador Colombiano	ENRIQUEZ MAYA CARLOS EDUARDO	11/07/2020
Cámara	Partido Liberal Colombiano	GAITAN PULIDO ANGEL MARIA	NO REPORTA
Senado	Partido Liberal Colombiano	GARCIA TURBAY LIDIO ARTURO	NO REPORTA
Cámara	Partido Centro Democrático	GARZON RODRIGUEZ HERNAN HUMBERTO	NO REPORTA
Senado	Partido Conservador Colombiano	GOMEZ JIMENEZ JUAN DIEGO	NO REPORTA
Cámara	Partido Liberal Colombiano	GOMEZ ROMAN EDGAR ALFONSO	NO REPORTA
Senado	Partido Alianza Verde	GUEVARA JORGE ELIECER	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	GUIDA PONCE HERNANDO	NO REPORTA
Cámara	Partido Conservador Colombiano	HERNANDEZ CASAS JOSE ELVER	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	NO REPORTA
Cámara	Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS	JARAMILLO LARGO ABEL DAVID	NO REPORTA
Senado	Partido Cambio Radical	LARA RESTREPO RODRIGO	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	LIZCANO GONZALEZ OSCAR TULIO	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	LIZCANO GONZALEZ OSCAR TULIO	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	LIZCANO GONZALEZ OSCAR TULIO	NO REPORTA
Cámara	Partido Conservador Colombiano	LOZADA POLANCO JAIME FELIPE	NO REPORTA
Cámara	Partido Liberal Colombiano	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	NO REPORTA
Cámara	Partido Opción Ciudadana	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	NO REPORTA
Cámara	Partido Liberal Colombiano	MONEDERO RIVERA ALVARO HENRY	NO REPORTA
Cámara	Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS	PACHON ACHURY CESAR AUGUSTO	NO REPORTA
Senado	Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO	13/10/2020
Cámara	Partido Liberal Colombiano	PERDOMO ANDRADE FLORA	NO REPORTA
Senado	Colombia Humana	PETRO URREGO GUSTAVO FRANCISCO	NO REPORTA
Senado	Partido Alianza Verde	POLO NARVAEZ JOSE AULO	NO REPORTA
Senado	Partido de la U	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	RAIGOZA MORALES MONICA MARIA	NO REPORTA
Cámara	Partido Liberal Colombiano	RINCON VERGARA NEVARDO ENEIRO	NO REPORTA
Cámara	Partido Centro Democrático	SANTOS GARCIA GABRIEL	NO REPORTA
Cámara	Partido Centro Democrático	SANTOS GARCIA GABRIEL	NO REPORTA
Cámara	Partido Centro Democrático	TOVAR BELLO LUIS EMILIO	NO REPORTA
Cámara	Partido de la U	VALENCIA INFANTE HAROLD AUGUSTO	NO REPORTA
Cámara	Partido Cambio Radical	VERGARA SIERRA HECTOR JAVIER	NO REPORTA

Cámara	Partido Centro Democrático	VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO REPORTA
Cámara	Partido Conservador Colombiano	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO REPORTA
Cámara	Partido Cambio Radical	ZORRO AFRICANO GLORIA BETTY	NO REPORTA
Senado	Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común	ZUÑIGA IRIARTE ISRAEL ALBERTO	NO REPORTA